

ACTA No. 087

En Bogotá, D.C., siendo las ocho (8:00) a.m., del día veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), y mediando previa convocatoria realizada mediante publicación en el diario El Espectador el veintiséis (26) de febrero del mismo año, suscrita por el Presidente de la Sociedad y el Presidente de la Junta Directiva, con treinta (30) días comunes de antelación a la presente reunión de conformidad con lo indicado en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, se reunió de forma no presencial a través de la plataforma Microsoft Teams en sesión ordinaria la Asamblea General de Accionistas de Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en cumplimiento de la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para la realización de las reuniones del máximo órgano social en el marco de la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, específicamente, de las siguientes normas:

- Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, "*Por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones*"; y,
- Decreto 176 del 23 de febrero de 2021, "*Por el cual se determinan las reglas aplicables a las reuniones de asambleas o juntas de socios del máximo órgano social de personas jurídicas que, en virtud de lo señalado en el párrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2069 de 2020, se reúnan durante el año 2021*".

En consecuencia de lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó a la Sociedad para de forma excepcional no dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1.1.4. del Capítulo VI, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica mediante comunicación radicada bajo el número 2021044063-001-000 del 25 de febrero de 2021, y en esa medida, se puso a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad el instructivo de la reunión, los modelos de poderes e instrucciones de votación, así como el listado y perfil de los tres asesores externos a quienes los accionistas tuvieron la oportunidad de apoderar e impartirles precisas instrucciones de votación a las proposiciones que fueron puestas a consideración, así como de diligenciar el formato de intervenciones, constancias y preguntas con el fin de que las mismas fueran leídas, y en caso necesario, respondidas en el curso de la reunión.

Así las cosas, los accionistas que se señalan a continuación fueron debidamente representados por los siguientes apoderados:

Nombre accionista	Número DECEVAL	No. Acciones	Porcentaje de participación	Apoderado	No. de identificación del apoderado
Distrito Capital	246	6.030.406.241	65,6823%	Leonardo Pazos Galindo	C.C. No. 79.374.245
Corporación Financiera Colombiana - Corficolombiana	212	475.298.648	5,1769%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Luis Carlos Salgado Castaño	792906	1.600	0,0000%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Andrés Zuluaga Arango	327132	25.967	0,0003%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486

Nombre accionista	Número DECEVAL	No. Acciones	Porcentaje de participación	Apoderado	No. de identificación del apoderado
Mónica María Davila Trujillo	776833	13.280	0,0001%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado	1454	543.566.324	5,9204%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador	1540313	17.063.153	0,1858%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo	1541010	52.985.245	0,5771%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado	1540314	24.440.985	0,2662%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Fondo Cesantías Protección	1432	21.589.587	0,2352%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Fondo de Pensiones Smurfit de Colombia	1435	322.275	0,0035%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Fondo de Pensiones Protección (Voluntarias)	622289	7.540.853	0,0821%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Vol-Eqcol Fondo de Pensiones Protección	1443	4.698.753	0,0512%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Vol-Crecim Fondo de Pensiones Protección	1833082	2.825.351	0,0308%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Vol-Conser Fondo de Pensiones Protección	1813827	1.182.886	0,0129%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Pi-Cpen Fondo de Pensiones Protección	2197244	947.804	0,0103%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Pi-Fomec Fondo de Pensiones Protección	1202558	159.646	0,0017%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Pi-Solla Fondo de Pensiones Protección	1543681	55.969	0,0006%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Pi-Mutuoco Fondo de Pensiones Protección	1765973	51.635	0,0006%	Juan Carlos Rocha	C.C. No. 80.408.486
Henry Mora Becerra	187266	219.148	0,0024%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Guillermo Alberto Lema	505492	10.000	0,0001%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Carlos Evelio Arbeláez	23815	18.000	0,0002%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Raul Antonio Espinosa Forero	761733	40.000	0,0004%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Jorge Esteban Estrada Correa	1912335	13.583	0,0001%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir Moderado	1448	768.860.730	8,3743%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir Conservador	1544232	22.780.486	0,2481%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir Mayor Riesgo	1544233	72.842.129	0,7934%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Fondo Especial de Retiro Programado	1544235	15.218.629	0,1658%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Fondo de Cesantías Porvenir	1431	19.097.812	0,2080%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Fondo de Pensiones Voluntarias Porvenir	2090031	14.888.764	0,1622%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
FPV Diversificado Básico	1232323	5.839.598	0,0636%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Alternativa 60	1232310	2.315.064	0,0252%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039

Nombre accionista	Número DECEVAL	No. Acciones	Porcentaje de participación	Apoderado	No. de identificación del apoderado
FPV Acciones Colombia Pesos	622789	897.606	0,0098%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
F.P.V Alternativa 8 - diversificada Extrema	1454662	563.884	0,0061%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Alternativa 68-en sus manos estudio 2022	1434426	530.430	0,0058%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Fondo mutuo de inv d/l trab.carton de Colombia	1552	147.271	0,0016%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
FPV Alternativa 172 Alternativa Portafolio Aras	2121594	108.000	0,0012%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
FPV Alternativa Renovar ALT 183	2239493	43.332	0,0005%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Encargo Fiduciario Biodiversidad	2026589	35.250	0,00038%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Encargo Fiduciario Cesa	1989888	138.173	0,00150%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Encargo Fiduciario Colegio Cristóbal Colon	2034542	80.000	0,00087%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Encargo Fiduciario Compañía De Jesus Rv	2177272	98.293	0,00107%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Encargo Fiduciario Fundación Saldarriaga Concha Sa2	2212430	40.000	0,00044%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Fondo De Inversión Colectiva Abierto Renta Acciones	523979	933.437	0,0102%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Patrimonio Autónomo Centuria	2331442	236.049	0,0026%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Patrimonio Autónomo Ingolte	1988603	40.383	0,0004%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Patrimonio Autónomo JAT	2225700	49.000	0,0005%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Patrimonio Autónomo Loreto	2328379	150.000	0,0016%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Patrimonio Autónomo TAJ	1233228	72.000	0,0008%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Patrimonio Autónomo Triqueta	2328389	456.325	0,0050%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Fondo Renta Variable Colombia	1756602	6.230.611	0,0679%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Colfondos - Fondo de Pensión Obligatorias Moderado	1449	206.426.014	2,2484%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Colfondos - Fondo de Pensión Obligatorias Conservador	1544545	8.003.773	0,0872%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Colfondos - Fondo de Pensión Obligatorias Retiro Programado	1544546	9.763.336	0,1063%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Colfondos - Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo	1544548	17.817.822	0,1941%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Colfondos - Fondo de Cesantías	1444	5.695.517	0,0620%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Colfondos - Fondo de Pensiones Voluntarias Class Inversión	2310175	1.662.741	0,0181%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Fondo de Pensiones Vol.Class Acción Colombia	2310174	590.461	0,0064%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Fondo de Pensiones Vol.Class Avanza Moderado	2351753	292.135	0,0032%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039

Nombre accionista	Número DECEVAL	No. Acciones	Porcentaje de participación	Apoderado	No. de identificación del apoderado
Fondo de Pensiones Vol.Class Avanza Decidido	2351754	150.419	0,0016%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Fondo de Pensiones Vol.Class Avanza Mayor Riesgo	2351755	87.839	0,0010%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Credicorp Capital Acciones	1958736	2.224.405	0,0242%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Credicorp Capital Holdings	2088444	1.043.007	0,0114%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias – Moderado	1458	114.995.053	1,2525%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias – Conservador	1538842	5.668.567	0,0617%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias – Mayor Riesgo	1538848	11.499.818	0,1253%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias – Retiro Programado	1538851	5.977.902	0,0651%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Skandia Fondo de Pensiones Voluntarias	86502	13.184.552	0,1436%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Skandia Fondo Alternativo de Pensiones	479006	2.863.906	0,0312%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Skandia Fondo de Cesantías	1434	2.011.203	0,0219%	Luz María Mercado	C.C. No. 35.199.039
Francisco Jaime Mejía Garcés	98543	10.000	0,0001%	Sergio Tarquino	C.C. No. 1.136.887.114
Fondo Bursatil Ishares Colcap	1612448	210.357.442	2,2912%	Edgar Muñoz Jassir	C.C. No. 79.796.500
Oregon Public Employees Retirement System	523060	55.788	0,0006%	Edgar Muñoz Jassir	C.C. No. 79.796.500
Ensign Peak Advisors Inc	560010	782.700	0,0085%	Edgar Muñoz Jassir	C.C. No. 79.796.500
Global X Msci Colombia Etf	1424481	2.683.711	0,0292%	Edgar Muñoz Jassir	C.C. No. 79.796.500
New York State Common Retirement Fund	1766427	1.400.000	0,0152%	Edgar Muñoz Jassir	C.C. No. 79.796.500
Emerging Markets Equity Fund Series of Mountain Pacific Future World Funds, LLC	1802416	50.000	0,0005%	Edgar Muñoz Jassir	C.C. No. 79.796.500
Strategic International Equity Fund	1933101	25.723	0,0003%	Edgar Muñoz Jassir	C.C. No. 79.796.500
Scs Super Pty. Limited As Trustee for Australian Catholic Superannuation and Retirement Fund	2025524	62.570	0,0007%	Edgar Muñoz Jassir	C.C. No. 79.796.500

Es decir que el total de acciones registradas y presentes durante la sesión fue el siguiente:

Total acciones representadas	8.741.556.593	95,21172%
Total acciones suscritas y pagadas	9.181.177.017	100%

Previo al inicio de la sesión de la Asamblea General de Accionistas se dio la bienvenida a los participantes y se señaló que, de conformidad con la normatividad emitida en el marco de la

emergencia nacional por la expansión del COVID-19, y de acuerdo al atributo cultural "Primero la Vida", la Administración de la Sociedad tomó la determinación de adoptar las mencionadas medidas excepcionales para llevar a cabo la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del año 2021 de forma no presencial y a través de apoderados sugeridos con el fin de proteger la salud y el bienestar de las personas.

En consecuencia, se informó que la reunión estaba siendo efectuada a través de la plataforma virtual Microsoft Teams con la participación de los apoderados de los accionistas y que la misma será grabada, y se recordó que el desarrollo de la misma podía seguirse a través de la transmisión en vivo en la página web de la Sociedad www.grupoenergiabogota.com.co en la opción Asamblea General Ordinaria de Accionistas 2021.

Igualmente, se indicó que la recepción y validación de los poderes, de las instrucciones de votación y de los formatos de intervenciones, constancias y preguntas fue realizada por la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento con el apoyo de la Auditoría General del Grupo, la cual revisó el proceso de arqueo y pre-conteo de los votos emitidos para cada una de las proposiciones del orden del día.

Se puso de presente que a través del correo ir@geb.com.co la Gerencia de Relación con el Inversionista atendería todas las solicitudes e inquietudes relacionadas con la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, y con la propiedad, gravámenes y asuntos propios de las acciones y demás valores de la Sociedad.

Adicionalmente, se informó que en la página web de la Sociedad www.grupoenergiabogota.com.co en la opción Asamblea General Ordinaria de Accionistas 2021, los accionistas podrían encontrar la Carta a los Accionistas, el Informe de Sostenibilidad de 2020, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2020, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas de 2020, y los Estados Financieros Separados y Consolidados de la Sociedad correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, junto con sus respectivas notas, anexos e Informe del Revisor Fiscal, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del Código de Comercio, así como la demás información relacionada con los puntos el orden del día.

Por parte de la administración asistieron, Juan Ricardo Ortega, Presidente del GEB; Andrés Baracaldo, Vicepresidente de Crecimiento; Jorge Tabares, Vicepresidente Financiero; Rafael Díaz, Auditor General; Freddy Ussa, Director Financiero; Camila Merizalde, Directora de Asuntos Corporativos; Mónica Jiménez López, Directora de Cumplimiento; Liliana Pérez Uribe, Directora Jurídica; Alberto Javier Galeano Henao, Director de Planeación Estratégica; Eduardo Uribe Botero, Director de Sostenibilidad y Comunicaciones; Karen Copete Borrás, Directora de Gestión del Talento; Julio Alarcón, Gerente de Contabilidad; Jose Fernando Galvis Panqueva, Gerente de Tecnología; Valeria Marconi, Gerente de Relación con el Inversionista; Carolina Burbano, Gerente Financiera Trecca; Paula Torres, Asesora de Presidencia; Jacqueline Guevara Gil, Asesora de la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones; Juan David López Castaneda, Asesor de la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones; Diana Carolina Vidal, Asesora de la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones; John Herrera, Asesor de la Auditoría General; Laura Rubiano, Profesional de la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones; Juliana Granada Brito, Profesional de la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones; Natalia Martínez, Profesional de la Dirección de Asuntos Corporativos; Jose Alfredo Vega, Profesional de la Dirección de Asuntos Corporativos; Carolina Álvarez, Profesional de la Dirección de Asuntos Corporativos; Juan Fernando Galofre, Asesor de la Dirección de Asuntos Corporativos; y Néstor Fagua Guauque Vicepresidente Jurídico y de

Cumplimiento del GEB S.A. ESP., quien actuó como Secretario de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de los Estatutos Sociales.

Igualmente asistieron, de la firma KPMG S.A.S., Revisores Fiscales del GEB, Leonardo Rivera y Lidia Roa; Andrés Escobar Arango, Presidente de la Junta Directiva; Ignacio Pombo Villar, miembro de la Junta Directiva y Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos; y Servitrust GNB Sudameris S.A. y Fiduciaria Central S.A., Representantes Legales de los Tenedores de Bonos, de conformidad con lo previsto en numeral 5 del artículo 6.4.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, quienes participaron a través de sus funcionarios delegados para el efecto.

El Presidente de la Sociedad saludó a los accionistas, a los apoderados, al Presidente de la Junta Directiva, a los representantes del Revisor Fiscal – KPMG S.A.S., a los miembros de la Junta Directiva y a los colaboradores de la Sociedad. Seguidamente, el Secretario de la Asamblea señaló que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, el desarrollo de la reunión estaba siendo divulgado por medio de un “streaming” a través de la página web de la Sociedad e informó que la Administración dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y certificó que se puso a disposición de los accionistas desde el pasado 26 de febrero de 2021 la información relacionada en los puntos de la convocatoria y todos los documentos que debían ser conocidos por los accionistas con anterioridad a la reunión para la toma de decisiones.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, Néstor Fagua Guauque, Secretario de la Asamblea, procedió con la verificación de la identidad de los apoderados que se encontraban representando a los accionistas en la reunión, quienes confirmaron su participación e identidad a través del chat de la plataforma Microsoft Teams, y en consecuencia informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.741.556.593 acciones, lo que corresponde al 95,21172% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

Teniendo en cuenta que existía el quórum para deliberar y decidir válidamente, el Secretario de la Asamblea dio inicio a la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario de la Asamblea procedió con la lectura del orden del día publicado con el aviso de convocatoria en el periódico El Espectador, el veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), así como en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) de la Superintendencia Financiera de Colombia y en la página web www.grupoenergiabogota.com, el cual fue el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Elección del Presidente de la Asamblea
4. Elección de la Comisión de Redacción y Aprobación del Acta de la Asamblea
5. Consideración de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 y sus anexos

- 5.1. Informe de Gestión Sostenible 2020
- 5.2. Informe Anual de Gobierno Corporativo 2020
- 5.3. Informe de Operaciones con Partes Vinculadas 2020
- 5.4. Estados Financieros Separados y Consolidados para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
6. Opinión del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros
7. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y pago de dividendos
8. Reforma de los Estatutos Sociales
9. Modificación del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas
10. Modificación de la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva
11. Modificación garantía Trecca
12. Proposiciones y varios

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.741.556.593 acciones, lo que corresponde al 95,21172% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y que de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas, la proposición fue aprobada en los siguientes términos:

	No. Acciones	% de participación
Acciones representadas	8.741.556.593	95,21172%
Votos a favor	8.741.556.593	95,21172%
Votos en contra	0	0,00000%
Votos en blanco	0	0,00000%
Abstenciones	0	0,00000%

Teniendo en cuenta que quedó aprobado el orden del día, el Secretario prosiguió con el desarrollo del mismo.

3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

El Secretario de la Asamblea informó que Juan Carlos Rocha, apoderado en la presente reunión, inscribió una proposición en la Secretaría de la Asamblea para postular el nombre del Presidente de la Asamblea, a la cual dio lectura, así:

"Bogotá D.C.,

Señores

ACCIONISTAS DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP

Ciudad

Respetados señores,

De conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 59 de los Estatutos Sociales de la Compañía, me permito proponer el nombre de Leonardo Pazos Galindo, apoderado del Distrito Capital, como Presidente de la Asamblea.

Atentamente,

(Firmado en original)

Juan Carlos Rocha
C.C. No. 80.408.486."

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.741.556.593 acciones, lo que corresponde al 95,21172% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y que de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas y la ratificación de los apoderados del sentido del voto, la proposición fue aprobada en los siguientes términos:

	No. Acciones	% de participación
Acciones representadas	8.741.556.593	95,21172%
Votos a favor	8.741.556.593	95,21172%
Votos en contra	0	0,00000%
Votos en blanco	0	0,00000%
Abstenciones	0	0,00000%

Teniendo en cuenta que quedó aprobada la proposición por medio de la cual se efectúa la designación del señor Leonardo Pazos Galindo, apoderado del Distrito Capital, como Presidente de la Asamblea, el Secretario continuó con el orden del día.

4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Néstor Fagua Guauque, informó que Sergio Tarquino, apoderado en la presente reunión, inscribió una proposición en la Secretaría de la Asamblea para postular los nombres de las personas para conformar la Comisión de Redacción y Aprobación del Acta de la Asamblea, a la cual dio lectura, así:

"Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021

Señores
ACCIONISTAS DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
Ciudad

Respetados señores,

De conformidad con el artículo 58 de los Estatutos Sociales de la compañía, me permito proponer los nombres de los señores apoderados, Juan Carlos Rocha y Luz María Mercado, para que conformen la Comisión de Redacción y Aprobación del Acta de la Asamblea.

Atentamente,

(Firmado en original)
Sergio Tarquino
C.C. No. 1.136.887.114"

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.741.556.593 acciones, lo que corresponde al 95,21172% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y que de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas, la proposición fue aprobada en los siguientes términos:

	No. Acciones	% de participación
Acciones representadas	8.741.556.593	95,21172%
Votos a favor	8.741.556.593	95,21172%
Votos en contra	0	0,00000%
Votos en blanco	0	0,00000%
Abstenciones	0	0,00000%

Teniendo en cuenta que quedó aprobada la proposición mediante la cual se elige a Juan Carlos Rocha y Luz María Mercado para que conformen la Comisión de Redacción y Aprobación del Acta de la Asamblea, el Secretario de la Asamblea continuó con el orden del día.

5. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SUS ANEXOS

- 5.1. INFORME DE GESTIÓN SOSTENIBLE 2020**
- 5.2. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2020**
- 5.3. INFORME DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS 2020**
- 5.4. ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS Y CONSOLIDADOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

5.1. INFORME DE GESTIÓN SOSTENIBLE 2020

El Presidente de la Sociedad, Juan Ricardo Ortega, tomó la palabra para presentar el Informe de Gestión Sostenible, e indicó que durante el año 2020 el GEB y sus colaboradores aprendieron a ser más solidarios, más empáticos con el otro, y a superar las dificultades como personas, empresas y sociedad. Señaló que, la pandemia de la COVID-19 recordó lo vulnerables que somos y la importancia de consolidar lazos de solidaridad y empatía ante las dificultades, razón por la cual el GEB centró su gestión en proteger la vida de los colaboradores y colaboradoras, y de sus familias, así como de las comunidades que habitan en los territorios a lo largo de la infraestructura de la Sociedad, poniendo a las personas y a las comunidades que la rodean en primer lugar. Indicó que, al interior del GEB también se sufrieron los impactos de la pandemia, pero la solidaridad y el compromiso continuo de los diferentes equipos de trabajo le permitió acompañar a los 300 casos positivos reportados, y gracias al trabajo incansable y el esfuerzo de muchas personas, la Sociedad no tuvo pérdidas de vidas por COVID-19 de colaboradores directos.

Adicionalmente, conforme al principal valor corporativo, "¡Primero la Vida!", durante el año 2020 se reportaron cero fatalidades en las operaciones, sin embargo, indicó que para la Administración es una prioridad el continuo fortalecimiento de la cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo alineado con la "Visión Cero", garantizando la bioseguridad en las operaciones, las cuales durante el 2020 se lograron mantener al 100% gracias al compromiso de los más de 2.300 colaboradores. Al respecto, puso de presente que la estrategia de atención de la COVID-19 le permitió a la Sociedad actuar con oportunidad y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de energía eléctrica y gas natural a miles de hogares que, gracias a dichos servicios, pudieron empezar a hacer la transición a la "nueva normalidad" sin contratiempos en términos de abastecimiento o estabilidad.

Señaló que en el año 2021 el GEB cumplirá 125 años llevando la mejor energía a Colombia y América Latina, y que a la fecha la Sociedad cuenta con 4.500 kilómetros de gasoductos y

más de 15.000 kilómetros de líneas de transmisión, en Colombia, Perú, Brasil y Guatemala, países en los cuales se continúa el proceso de expansión.

En Brasil, indicó que gracias a la adquisición de Argo Energía se siguen buscando nuevas oportunidades de inversión en el negocio de transmisión de energía eléctrica. En Guatemala, la filial Trecca reportó un avance del 86,6% en la construcción del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión de Energía (PET) y logró que el gobierno nacional extendiera por 38 meses el plazo para culminar el proyecto. En Perú, la subsidiaria Cálidda superó el millón de clientes y Electro Dunas diseñó un sistema de producción de oxígeno para apoyar el sector salud en la provincia de ICA cuando la pandemia estaba causando más estragos.

Así mismo, el Grupo Empresarial en Colombia en medio de la difícil situación por la pandemia entregó COP\$10.000 millones en canastas de alimentos, equipos y computadores, y ayudó a las poblaciones más vulnerables de Bogotá D.C. y de las áreas de influencia de los proyectos de la Sociedad. Adicionalmente, aún en los momentos más críticos de 2020, se continuó suministrando energía eléctrica y gas natural, y se seguirá trabajando por la reactivación económica y llevando progreso a las comunidades. En particular, para fomentar una mejor calidad en la educación de niños y jóvenes el GEB se encuentra implementando y fortalecimiento el programa de Aulas Solares Interactivas.

Seguidamente, indicó que la Administración de la Sociedad se siente muy orgullosa de los distintos reconocimientos alcanzados en el 2020, como lo fueron:

- El sello Plata Equipares por el compromiso con la equidad y la inclusión otorgado por el ministerio de Trabajo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- El Gran Premio a la Sostenibilidad entregado por Andesco.
- La certificación "Sello Safe Guard" lograda junto con la filial TGI en Colombia, emitido por Bureau Veritas por la gestión en la atención de la pandemia y por el cumplimiento del 100% de los requisitos del sistema de bioseguridad.
- Bajo el liderazgo de Mónica Contreras, Presidente de TGI, el Grupo se sumó a la iniciativa del 30% para impulsar la presencia directiva de las mujeres en las empresas que lo conforman.

Frente a los retos de la Sociedad, indicó que el GEB y sus empresas serán protagonistas en la transformación energética de América Latina bajo el liderazgo y apoyo de un equipo directivo y operativo del más alto nivel, con empatía y compromiso por todos los que rodean a la Sociedad y con el respaldo de todos los aliados a nivel local, nacional e internacional, en particular de los accionistas, será como el Grupo continuará mejorando vidas con energía sostenible y competitiva. En consecuencia, indicó que el GEB aportará al crecimiento y desarrollo de las energías limpias en los países donde se tienen operaciones y trabajará por encontrar o diseñar soluciones acordes con el acelerado cambio tecnológico del sector energético, frente a lo cual la digitalización y el aseguramiento cibernético de las infraestructuras de energía eléctrica y gas natural será determinante para la competitividad de los países de Latinoamérica, así como la apuesta por el hidrógeno verde, continuando así el compromiso por el desarrollo de las grandes ciudades como Bogotá D.C. y Lima.

Concluida la presentación del Informe, el Presidente de la Sociedad invitó a los asambleístas a ver el video que contenía los puntos más importantes del Informe de Gestión Sostenible de 2020.

El Secretario de la Asamblea, agradeció al Presidente de la Sociedad la presentación, y con el fin de continuar con el punto 5.2. del orden del día, solicitó a Andrés Escobar Arango, Presidente de la Junta Directiva, presentar el Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2020.

5.2. INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO 2020

Andrés Escobar Arango, Presidente de la Junta Directiva, saludó a los accionistas y señaló que el Informe Anual de Gobierno Corporativo recoge la información más relevante de la Sociedad en materia de gobernanza corporativa, el funcionamiento de los órganos corporativos, el cumplimiento de las medidas legales y estatutaria al respecto y los principales cambios y logros alcanzados durante todo el año 2020.

Adicionalmente, indicó que la estructura y el contenido del Informe se encuentra alineado con la recomendación 33.3 de la Circular 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia - Código País -, e informó que el texto completo del Informe y la presentación respectiva fueron puestos a consideración de los accionistas a partir del día de la convocatoria a la reunión.

Concluida la presentación del Informe, el Presidente de la Junta Directiva invitó a los asambleístas a ver el video que contenía los puntos más importantes del Informe Anual de Gobierno Corporativo, así:

El año 2020 fue un año lleno de retos dada la coyuntura ocasionada por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, en esa medida, para el GEB su atributo cultural "¡Primero la Vida!" ha sido el pilar fundamental sobre el cual la Sociedad ha edificado su estrategia y gestión empresarial, entendiendo que lo más importante es proteger la salud de todos los colaboradores y sus familias, y velar porque todos los grupos de interés se comprometan con su cuidado. Como consecuencia de la pandemia, se tomaron todas las medidas para lograr la continuidad en las operaciones del Grupo, así como la participación de los accionistas y de los miembros de la Junta Directiva ante las reuniones de los órganos corporativos correspondientes, velando siempre por el cumplimiento de las normas en materia de gobierno corporativo.

En relación con el liderazgo independiente de la Junta Directiva, se alcanzó el incremento de la participación de miembros independientes a 7, lo cual corresponde al 77,8% de su conformación. Adicionalmente, tanto el Presidente como el Vicepresidente de la Junta Directiva y la presidencia de todos los Comités es ejercida por miembros que cumplen con los criterios de independencia. Así mismo, se destacó que como resultado del proceso de designación de la Junta Directiva adelantado en enero de 2020, se logró obtener una mayor diversidad en cuanto a los perfiles académicos, la experiencia profesional, edad y nacionalidad de los miembros que la componen y se mantuvo la participación de tres mujeres en este órgano corporativo.

De otra parte, el GEB escaló varias posiciones en los diferentes índices del Monitor Empresarial de Reputación Corporativa (MERCOR) ubicándose en la posición 79 de Merco Empresas, posición 88 de Merco Talento y la posición 54 de Merco Responsabilidad y Gobierno Corporativo. Así mismo, la Sociedad obtuvo por 7º año consecutivo el Reconocimiento *Investors Relations* (IR) que otorga la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) a los emisores con los más altos estándares de revelación de información y de relación con inversionistas, incrementando el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones a 97,8%, y fue incluido en el ranking *Change the World* de la revista Fortune, entre las iniciativas que

están cambiando el mundo por su programa "Energía para la Paz", el cual ocupó el puesto 12 de 53 a nivel mundial.

En cuanto al funcionamiento de la Junta Directiva durante el año 2020, la misma sesionó en 22 oportunidades, de las cuales 12 fueron ordinarias, 6 extraordinarias y 4 no presenciales de voto escrito. La asistencia promedio de los miembros fue del 99,5% y la duración promedio de las sesiones fue de 3 horas y 31 minutos, y destacó el cumplimiento del 100% de las funciones asignadas a los diferentes órganos corporativos de la Sociedad.

Frente a los documentos corporativos aprobados durante esta vigencia, se resaltó la adopción de la Política de Nominación de Miembros de las Juntas Directivas de las Filiales, Participadas y Vehículos de Inversión, la cual establece los principios, parámetros y procedimiento para la conformación de las Juntas Directivas, Directorios o Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas, con el fin de asegurar la ejecución y cumplimiento de la unidad de propósito y dirección, el aprovechamiento de sinergias y del cumplimiento de la estrategia corporativa. Adicionalmente, se aprobó la modificación al Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento de la Junta Directiva y los Reglamentos de los Comités de apoyo de la Junta Directiva, con el fin cumplir las mejores prácticas en materia de divulgación de la información.

Por quinto año consecutivo se llevó a cabo el proceso de evaluación y autoevaluación de la Junta Directiva de las empresas del Grupo con el apoyo del asesor externo Governance Consultants S.A., obteniendo resultados favorables y algunas recomendaciones en pro del mejoramiento permanente de su gestión.

Respecto de la aplicación de las diferentes Políticas de Gobierno Corporativo en el año 2020, se puso de presente que:

- La Sociedad suministró la información requerida a sus accionistas, entes de vigilancia y control, grupos de interés y al mercado en general, conforme a la Política de Revelación de Información.
- La Asamblea General de Accionistas designó a KPMG como Revisor Fiscal de la Compañía siguiendo los procedimientos establecidos en la Política para la Designación del Revisor Fiscal o Auditor Externo.
- Se dio cumplimiento a la Política de Negociación de Acciones para efectos de la enajenación y adquisición de acciones del GEB por parte de los colaboradores de la Sociedad.
- Se aprobaron las operaciones adelantadas por el GEB con sus Partes Vinculadas, de conformidad con la Política de Operaciones con Partes Vinculadas, y en particular, las operaciones celebradas con el Distrito Capital, accionista mayoritario, fueron aprobadas por la Junta Directiva con el quórum y la mayoría calificadas establecida para tal efecto en los Estatutos Sociales.
- Se administraron en debida forma los conflictos de intereses conforme a la Política de Administración de Conflictos de Intereses.
- Durante los meses de mayo y junio de 2020 se adelantó el proceso de designación del Presidente del GEB de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, el Reglamento

de la Junta Directiva y la Política de Sucesión de la Alta Gerencia, por medio de la cual la Junta Directiva eligió unánimemente al señor Juan Ricardo Ortega.

Se concluyó así que el Grupo Energía Bogotá, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, cumplió con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo, las Políticas Corporativas, el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y demás documentos corporativos, y reiteró su compromiso con el cumplimiento de las mejores prácticas de gobierno corporativo como pilar fundamental de su estrategia.

El Secretario de la Asamblea le agradeció al Presidente de la Junta Directiva la presentación del Informe, y acto seguido, solicitó al Vicepresidente Financiero de la Sociedad, Jorge Tabares, la presentación del Informe de Operaciones con Partes Vinculadas y el informe de los Estados Financieros separados y consolidados para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

5.3. INFORME DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS 2020

Jorge Tabares, Vicepresidente Financiero presentó las principales operaciones con partes vinculadas y su balance con corte al 31 de diciembre de 2020, según se describe a continuación:

Vinculada	Concepto	Activo	Pasivo	Ingreso	Gasto
TGI	Préstamo	1.280.057	-	84.737	-
	Apoyo técnico	-	-	14.191	-
GEBBRAS	Préstamo	301.741	-	16.086	-
TRECSA	Apoyo técnico	15.960	-	-	-
EEBIS Guatemala	Préstamo	-	-	73	-
	Apoyo técnico	6.001	-	-	-
EEB Perú Holdings	Préstamo	-	181.527	-	5.470
EEB Gas S.A.S.	Préstamo	-	100.370	-	5.465
	Otros	-	22	-	-
EMGESA	Dividendos 2019	110.966	-	-	-
CODENSA	Dividendos 2019	73.442	-	-	-
VANTI	Dividendos 2019	15.459	-	-	-
Distrito Capital	Convenio ruta navideña	-	-	-	3.600
	Convenio Educación	-	-	-	2.532
	Convenio Solidaridad Covid 19	-	-	-	2.500

5.4. PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS Y CONSOLIDADOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Jorge Tabares, Vicepresidente Financiero, continuó con la presentación de los Estados Financieros separados para el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, señalando en primera medida los principales resultados financieros de la Sociedad, así:

- La utilidad operativa de la Sucursal de Transmisión creció en COP\$59.000 millones, lo cual representa un incremento del 20%.
- El método de participación patrimonial creció en COP\$494.000 millones, es decir, en un 27%, principalmente por Argo, TGI, Contugas y EEB GAS S.A.S.
- La utilidad del ejercicio aumentó en COP\$668.000, representando un crecimiento del 36%.
- La utilidad sin efectos no recurrentes y no caja fue de COP\$2.133.000 millones, lo cual conlleva a un crecimiento del 16%.
- El EBITDA de la Sucursal de Transmisión cerró en COP\$387.000 millones, implicando un incremento orgánico del 12%.
- La deuda neta presentó un incremento del 25% cerrando en COP\$5.766.000 millones.

- La ejecución de CAPEX fue de COP\$327.000 millones, lo cual corresponde a un cumplimiento del 72%.

Adicionalmente, presentó los indicadores macroeconómicos de cierre de 2020, y su variación frente al 2019, resaltando el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), la cual tuvo un crecimiento de 5% impactando positivamente los ingresos del Grupo.

En cuanto a las cifras más relevantes del ejercicio y su variación entre el 2019 y el 2020, señaló las siguientes:

COP Miles de Millones

Concepto	2019	2020	Variación	%
Ingresos Sucursal	500	570	70	14%
Ingresos Grupos Estratégicos	1.852	2.346	494	27%
Utilidad Operativa – Sucursal	297	355	59	20%
Utilidad Operativa	2.012	2.557	545	27%
EBITDA Sucursal	346	387	41	12%
Resultado del Ejercicio *	1.846	2.514	668	36%
Activos	18.678	21.496	2.818	15%
Pasivos	5.585	7.252	1.667	30%
Deuda Moneda Local	2.224	2.246	22	1%
Deuda Moneda Extranjera	2.477	4.121	1.644	66%
Deuda Total	4.701	6.367	1.665	35%
Caja	96	601	505	525%
Deuda Neta	4.605	5.766	1.161	25%

* Utilidad efectos no recurrentes y no caja \$2.133

Seguidamente, presentó las variaciones de los principales indicadores financieros de la Sociedad, en particular, el ROE, ROA, endeudamiento financiero, costo promedio de deuda en pesos colombianos (COP) y en dólares estadounidenses (USD) y continuó con la explicación en detalle del estado de resultados comparativo 2019 - 2020, según se describe a continuación:

Separado - COP Miles de Millones

Concepto	Diciembre 2019	Diciembre 2020	Variación 2019-2020	Var %	PPT 2020	Cump. PPTO	Cump. %
A/A							P
Sucursal							
Ingresos Sucursal	500	570	70	14%	524	46	109%
Costo de Sucursal	(159)	(179)	(20)	13%	(175)	(4)	102%
Gastos Administrativos Sucursal	(45)	(36)	9	(21%)	(44)	8	81%
Ganancia Operativa	297	355	59	20%	306	49	116%
EBITDA Operativo Sucursal	346	387	41	12%	343	44	114%
Otros Ingresos No Operativos	17	7	(11)	(60%)	-	7	100%
Gastos - Activos No Operativos	(2)	(4)	(2)	73%	(7)	3	57%
Utilidad Sucursal	312	358	46	15%	299	59	120%
Corporativo							
Ingresos Grupos Estratégicos de Negocios	1.852	2.346	494	27%	2.168	178	108%
Método de Participación Controladas	565	936	371	66%	798	138	117%
TGI	413	557	144	35%	483	74	115%
Método de Participación Asociadas	1.287	1.411	124	10%	1.371	39	103%
EMGESA	638	665	26	4%	642	23	104%
CODENSA	425	436	10	2%	444	(8)	98%
Gastos Grupos Estratégicos de Negocios	(137)	(144)	(8)	6%	(218)	74	66%
Resultado Operacional	1.715	2.202	486	28%	1.951	251	113%
Otros Ingresos	25	31	6	23%	27	4	114%
Gastos de Administración No Operativos	(22)	(28)	(6)	29%	(28)	-	102%
Ingresos por Actividades Ordinarias	1.718	2.204	486	28%	1.949	255	113%
Gasto por Actividades Financieras	(79)	(163)	(84)	107%	(183)	20	89%
Diferencia en Cambio	19	125	106	556%	(8)	133	1562%
Utilidad Antes de Impuestos	1.659	2.166	507	31%	1.759	407	123%
Impuestos	(125)	(110)	115	(92%)	(14)	4	73%
Impuesto de Renta	-	-	-	0%	-	-	0%
Impuesto Diferido	(125)	(10)	115	(92%)	(14)	4	73%
Utilidad Corporativo	1.534	2.156	623	41%	1.745	411	124%
Utilidad Neta Total (Sucursal + Corporativo)	1.846	2.514	668	36%	2.044	470	123%

2.133 Utilidad sin no recurrentes y no caja

En lo que respecta al balance general de la Sociedad, resaltó el crecimiento del patrimonio social en 9% desde el 2019, alcanzando los COP\$14.244.000 millones.

En cuanto a los Estados Financieros consolidados, presentó los siguientes resultados principales:

- La utilidad del ejercicio aumentó en COP\$663.000 millones, representando un crecimiento del 34%, y sin recurrentes y no caja del del 14%.
- La utilidad operativa creció en COP\$415.000 millones, lo cual representa un aumento del 30%.
- El método de participación patrimonial (MPP) incrementó en COP\$140.000 millones, es decir, un 10%.
- La utilidad sin efectos no recurrentes y no caja fue de COP\$2.236.000 millones, representando un crecimiento del 14%.
- El EBITDA cerró en COP\$3.662.000 millones con un incremento del 17%.
- La deuda neta presentó un incremento del 13% cerrando en COP\$11.526.000 millones.
- La ejecución de CAPEX fue de COP\$860.000 millones, distribuida principalmente así: (i) Sucursal de Transmisión COP\$327.000 millones, (ii) Cálidda COP\$245.000 millones, y (iii) TGI COP\$145.000 millones.

Indicó cuales fueron las cifras consolidadas más relevantes y su variación frente al cierre de 2019, así:

Concepto	2019	2020	Variación	%
Ingresos	4.887	5.126	239	5%
Costos	2.877	2.730	(147)	(5%)
Utilidad Operativa	1.395	1.810	415	30%
Metodo de Participación Patrimonial	1.462	1.602	140	10%
EBITDA	3.127	3.662	535	17%
Utilidad del ejercicio (*) (**)	1.846	2.514	668	36%
Activos	27.721	31.153	3.431	12%
Pasivos	14.165	16.422	2.257	16%
Deuda Corto Plazo	1.590	300	(1.290)	(81%)
Deuda Largo Plazo	9.360	12.652	3.292	35%
Deuda Total	10.950	12.952	2.001	18%
Caja	791	1.425	635	80%
Deuda Neta	10.160	11.526	1.366	13%

(*) Excluye utilidad no controlada \$103
La Utilidad del ejercicio Consolidado es \$2.617

(**) Utilidad efectos no recurrentes y no caja \$2.133

Sobre el estado de resultados consolidado comparado entre diciembre de 2019 y 2020, resaltó que en los ingresos operacionales hay participación de todas las líneas de negocio que desarrollan las empresas del Grupo y que en los ingresos por método de participación patrimonial (MPP) las compañías que aportaron en mayor medida fueron Argo, Promigas, Emgesa y Codensa, según se evidencia a continuación:

A/A	Concepto	Diciembre 2019	Diciembre 2020	Variación Absoluta	%
	Distribución de gas natural	2.592	2.361	(231)	(9%)
	Transporte de gas natural	1.538	1.683	145	9%
	Transmisión de electricidad	606	682	76	13%
	Distribución de electricidad	151	399	248	164%
	Total Ingresos	4.887	5.125	238	5%
	Distribución de gas natural	(2.017)	(1.640)	377	(19%)
	Transporte de gas natural	(555)	(615)	(60)	11%
	Transmisión de electricidad	(216)	(229)	(13)	6%
	Distribución de electricidad	(89)	(246)	(157)	176%
	Total Costos	(2.877)	(2.730)	147	(5%)
	Resultado Bruto	2.010	2.395	385	19%
	EBITDA	3.127	3.662	535	17%
	Gastos administrativos y de operación	(719)	(759)	(40)	6%
	Otros ingresos (gastos), neto	103	174	71	69%
	Resultado Operativo	1.394	1.810	416	30%
	Actividades Financieras ingresos (gastos), neto	(463)	(578)	(115)	25%
	Diferencia en cambio ingresos (gastos), neto	33	178	145	439%
	Método de participación en asociadas y negocios	1.462	1.602	140	10%
	Argo	-	87	87	100%
	Promigas	124	173	50	40%
	Emgesa	638	665	26	4%
	Codensa	425	436	10	2%
	Resultado antes de impuestos	2.426	3.012	586	24%
	Total ingresos (Gastos) por impuestos	(472)	(395)	77	-16%
	Impuesto Corriente	(324)	(409)	(85)	26%
	Impuesto Diferido	(148)	14	162	(109%)
	Utilidad Neta Total	1.954	2.617	663	34%
	Utilidad Controladora	1.846	2.514	668	36%
	Participación no Controladora	108	103	(5)	(5%)

2.236 Utilidad sin no recurrentes y no caja

Seguidamente, en cuanto a los principales indicadores financieros consolidados para el cierre del periodo, resaltó que la relación Deuda Neta/EBITDA es de 3,28 veces, lo cual continúa siendo conservador, incluso después de la adquisición de Argo, y se ubica cerca de una relación de 4 veces que ante las calificadoras de riesgos daría una capacidad de endeudamiento para soportar un crecimiento inorgánico. En lo que respecta a la relación EBITDA/Intereses Netos, indicó que la Sociedad presenta un indicador muy suficiente con fundamento en los bajos costos de la deuda que para el 2020 fue de 6,34 veces.

En este estado de la reunión, el Secretario de la Asamblea agradeció al Vicepresidente Financiero la presentación y solicitó a Lidia Roa, representante del Revisor Fiscal de la Compañía, KPMG S.A.S., presentar la opinión sobre los Estados Financieros.

6. OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Lidia Roa, Revisora Fiscal de la Sociedad informó que la opinión a los Estados Financieros separados y consolidados del GEB, los cuales comprenden el estado separado de situación financiera, los estados separados de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2020 y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa, es una opinión limpia, en la medida en que los estados financieros que se mencionan, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la Sociedad, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el periodo señalado, de acuerdo con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.

Indicó adicionalmente que, la auditoría fue efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia (NIAs) y guardando independencia con

respecto a la Sociedad de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA International Ethics Standards Board for Accountants, por sus siglas en inglés) incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia.

Señaló que, de conformidad con la normatividad aplicable, un aspecto clave del trabajo de auditoría del año 2020 fue la evaluación del deterioro de activos de larga vida bajo NIC 36 en inversiones en entidades subordinadas, en particular, en Trecca y Contugas, con base en los siguientes procedimientos implementados:

1. Evaluación del diseño, implementación y efectividad de los controles internos claves relacionados con la prueba de deterioro de los activos de larga vida de las entidades subordinadas. Esto incluyó controles relacionados con la determinación de las hipótesis y variables macroeconómicas para la estimación de la tasa de descuento aplicada en la determinación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.
2. Involucramiento de profesionales con conocimiento en valoración, que asistieron en (i) evaluar si la metodología utilizada es consistente con las prácticas de valoración generalmente utilizadas para ese propósito; (ii) analizar y evaluar los principales datos de entrada tales como: (1) volúmenes pactados en los contratos, (2) la lógica de las tarifas proyectadas, (3) inversiones en capital de trabajo y (4) períodos de proyección; (iii) recalcular la tasa de descuento utilizada en el modelo; (iv) comparar los supuestos macroeconómicos incluidos en la valoración con datos históricos y de mercado, e información disponible; y (v) efectuar recálculos independientes para asegurar la exactitud matemática de los resultados.
3. Involucramiento de profesionales en la legislación aplicable, que asistieron en: (i) evaluación de la competencia y capacidad de los profesionales con conocimientos especializados en asuntos legales, internos y externos, que evaluaron la probabilidad de pérdida de ciertos procesos arbitrales; (ii) lectura de las cartas recibidas directamente de los profesionales internos y externos de la Sociedad que evaluaron y cuantificaron las probabilidades de éxito en relación con los procesos arbitrales; (iii) evaluación de las conclusiones alcanzadas por la Sociedad para determinar la probabilidad de ocurrencia de los flujos contemplados en las proyecciones como resultado de los procesos arbitrales; y (iv) evaluación de la suficiencia de las revelaciones sobre los procesos arbitrales incluidas en las notas a los estados financieros.

Señaló que, de ninguna forma se puede entender que el análisis correspondiente a este asunto clave implica una opinión parcial o conclusiones independientes diferentes a la aquella general presentada sobre los estados financieros. Adicionalmente, indicó que dentro del párrafo de "otros asuntos" se aclara que los estados financieros del año terminado el 31 de diciembre de 2019 se presentan exclusivamente para fines de comparación, y que los mismos fueron auditados por otro contador público quien en su informe de fecha 28 de febrero de 2020 expresó una opinión sin salvedades sobre los mismos, incluyendo un párrafo de énfasis para llamar la atención sobre los planes financieros y operativos a ser ejecutados por la administración de las entidades subordinadas Contugas S.A.C. y Transportadora de gas de Centroamérica S.A., cuya finalidad es mejorar los indicadores financieros y operativos considerados en los flujos de caja futuros para medir el valor recuperable de los activos de largo plazo, situación que se mantiene al 31 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, señaló que la opinión sobre los estados financieros no incluye la información incluida en el Informe de Sostenibilidad, el Informe de Gobierno Corporativo y el Informe de

Operaciones con Partes Vinculadas, razón por la cual no se expresa ninguna forma de conclusión de aseguramiento sobre ésta.

Finalmente, indicó que el Informe de Control Interno 2020 ISAE 3000 concluye que: (i) los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas; y (ii) existen medidas adecuadas de control interno.

Una vez concluidas las presentaciones, el Secretario de la Asamblea recordó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Código de Comercio, ni los administradores ni los colaboradores de la Compañía, podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.741.556.593 acciones, lo que corresponde al 95,21172% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y que de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 1

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código de Comercio y en el numeral 5 del artículo 66 y el artículo 76 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva y el Representante Legal presentaron por escrito para su aprobación a la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión Sostenible 2020, el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2020, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas 2020, y los Estados Financieros separados y consolidados para el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, junto con sus notas y anexos, así como el informe y dictamen del Revisor Fiscal.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, la sociedad controlante debe preparar y difundir los estados financieros de propósito general consolidados.
3. Que según lo establecido en los numerales 4 y 8 el artículo 73 de los Estatutos Sociales, el Revisor Fiscal de la Sociedad, la firma KPMG S.A.S., rindió informe sobre su gestión y dictaminó los Estados Financieros separados y consolidados de la Sociedad.
4. Que conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 59 de los Estatutos de la Sociedad, corresponde a la Asamblea General de Accionistas *“Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.”*
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Código de Comercio, ni los administradores ni los empleados de la compañía, podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, la Junta Directiva y lo señalado en el numeral 3 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Gestión Sostenible 2020 presentado por la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad, el Informe de Gobierno Corporativo y el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas, correspondientes al período que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Aprobar los estados financieros separados correspondientes al período que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los estados financieros consolidados para el mismo periodo, junto con sus notas y anexos correspondientes del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

El Secretario de la Asamblea informó que, de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas, la proposición fue aprobada de acuerdo con la información que se señala en el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones representadas	8.741.556.593	95,21172%
Acciones representadas de empleados y administradores de la sociedad (no habilitadas para votar)	0	0,00000%
Acciones habilitadas para votar	8.741.556.593	95,21172%
Votos a favor	8.531.199.151	92,92054%
Votos en contra	0	0,00000%
Votos en blanco	0	0,00000%
Abstenciones	210.357.442	2,29118%

Aprobada la proposición, el Secretario continuó con el orden del día. El Informe de Gestión Sostenible 2020, el Informe de Gobierno Corporativo 2020, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas 2020 y los Estados Financieros separados y consolidados junto con sus notas y anexos correspondientes, y el dictamen del Revisor Fiscal, hacen parte integral de la presente acta.

7. CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Jorge Tabares, Vicepresidente Financiero de la Sociedad, presentó el Proyecto de Distribución de Utilidades y Pago de Dividendos con base en la siguiente depuración de la utilidad del ejercicio de 2020:

Utilidad antes de impuestos	2.524.731.046.036
Provisión impuesto de renta	(10.282.060.354)
Utilidad neta del ejercicio	2.514.448.985.682
Reserva método de participación patrimonial	(2.346.211.329.656)
Reserva ocasional diferencia en cambio	(124.974.522.979)
Liberación reserva método de participación patrimonial	1.681.061.543.005
Reserva ocasional (proyectos de expansión)	(90.075.167.026)
A disposición de la Asamblea	1.634.249.509.026

En esa medida, señaló que la Administración y la Junta Directiva ponen a consideración de la Asamblea un reparto del 65% de las utilidades sociales, decretando como dividendo ordinario COP\$147, lo cual significa un crecimiento del 5% frente al ejercicio anterior, y como dividendo extraordinario COP\$31, pagaderos conforme al siguiente cronograma y cuotas de pagos:

Fecha de pago	Cuota de Dividendo Ordinario y Extraordinario
Hasta el 31 de mayo de 2021	55%
Hasta el 29 de octubre de 2021	45%
Total	100%

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.741.556.593 acciones, lo que corresponde al 95,21172% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y que de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 2

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Código de Comercio, "*Además de las reservas establecidas por la ley o los estatutos, los asociados podrán hacer las que consideren necesarias o convenientes, siempre que tengan una destinación especial, que se aprueben en la forma prevista en los estatutos o en la ley. La destinación de estas reservas sólo podrá variarse por aprobación de los asociados en la forma prevista en el inciso anterior.*"
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 451 del Código de Comercio, "*(...) se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la Asamblea, justificadas por los balances fidedignos y después de hechas las reservas: legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos.*"
3. Que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 453 del Código de Comercio "*Las reservas estatutarias serán obligatorias mientras no se supriman mediante una reforma del contrato social, o mientras no alcancen el monto previsto para las mismas. Las*

reservas ocasionales que ordene la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea podrá cambiar su destinación o distribuirlas cuando resulten innecesarias”.

4. Que conforme a lo establecido en el artículo 59 numeral 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, corresponde a la Asamblea General de Accionistas “Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley”
5. Que por el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 la Sociedad generó utilidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cifras en pesos

Utilidad antes de impuestos	2.524.731.046.036
Provisión impuesto de renta	(10.282.060.354)
Utilidad neta del ejercicio	2.514.448.985.682
Reserva método de participación patrimonial	(2.346.211.329.656)
Reserva ocasional diferencia en cambio	(124.974.522.979)
Liberación reserva método de participación patrimonial	1.681.061.543.005
Reserva ocasional (proyectos de expansión)	(90.075.167.026)
A disposición de la Asamblea	1.634.249.509.026

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva, y lo señalado en el numeral 5 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

PRIMERO: constituir las siguientes reservas:

- Método de Participación Patrimonial por un valor de DOS BILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$2.346.211.329.656).
- Reserva Ocasional Diferencia en Cambio por un valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$124.974.522.979).
- Reserva Ocasional Proyectos de Expansión por NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$90.075.167.026).

SEGUNDO: liberar las siguientes reservas:

- Método de Participación Patrimonial por valor de UN BILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$1.681.061.543.005)

TERCERO: distribuir las utilidades a disposición de la Asamblea, presentadas en la parte considerativa, entre las acciones suscritas y pagadas por un valor de UN BILLÓN

SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$1.634.249.509.026).

CUARTO: decretar dividendos a los accionistas en efectivo, de acuerdo con su participación en el capital de la sociedad, a razón de CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$147) por dividendo ordinario y TREINTA Y UNO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$31) por dividendo extraordinario, por cada acción suscrita y pagada, en dos cuotas pagaderas así:

- La primera cuota del 55% hasta el 31 de mayo de 2021
- La segunda cuota de 45% hasta el 29 de octubre de 2021

El Secretario de la Asamblea informó que, de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas, la proposición fue aprobada de acuerdo con la información que se señala en el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones representadas	8.741.556.593	95,21172%
Votos a favor	8.741.538.593	95,21152%
Votos en contra	18.000	0,00020%
Votos en blanco	0	0,00000%
Abstenciones	0	0,00000%

Aprobada la proposición, el Secretario continuó con el orden del día.

8. REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Tomó la palabra Néstor Fagua Guauque, Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento, para presentar el punto del orden del día correspondiente a la reforma de los Estatutos Sociales, y señaló que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas, estudiar y aprobar las reformas estatutarias. En consecuencia, informó que la Administración sometió a consideración del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y de la Junta Directiva, la siguiente propuesta de reforma a los Estatutos Sociales en las reuniones del 22 y 25 de febrero de 2021, respectivamente, en las cuales se recomendó presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente reforma estatutaria, la cual no es de aquellos temas previstos en el párrafo tercero del artículo 27 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, es decir, no se trata de alguno de los asuntos sujetos al compromiso de voto del Distrito Capital, accionista mayoritario de la Sociedad.

Indicó que, el propósito de la reforma estatutaria es el fortalecimiento continuo del gobierno corporativo del Grupo Empresarial, teniendo en consideración las mejores prácticas locales e internacionales en materia de gobernanza corporativa, así como las recomendaciones del Índice de Sostenibilidad Dow Jones, el reconocimiento IR de la Bolsa de Valores de Colombia y la Circular 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia - Código País. Adicionalmente, se presenta a consideración una adición al objeto social complementario de la Sociedad.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

Signature

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
<p>Se propone la inclusión de un numeral 12 al artículo 5 de los Estatutos Sociales, con el fin de establecer como parte del objeto social complementario del GEB la celebración de operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas.</p>	<p>Artículo 5. Objeto Social: (...) En desarrollo de su objeto social el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes: (...) 11. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal. Parágrafo (...)</p>	<p>Artículo 5. Objeto Social: (...) En desarrollo de su objeto social el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes: (...) <u>12. Celebrar operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas.</u> Parágrafo (...)</p>
<p>Se propone incluir un parágrafo tercero en el artículo 46 de los Estatutos Sociales en el sentido de regular el derecho de los accionistas a solicitar adiciones al orden del día de la reunión ordinaria de la Asamblea y el procedimiento a seguir.</p>	<p>Artículo 46. Convocatoria (...)</p>	<p>Artículo 46. Convocatoria (...) <u>Parágrafo tercero: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, tienen el derecho de proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la reunión, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación para su estudio por parte de la Junta Directiva.</u> <u>Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta deberá responder por</u></p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
		<p><u>escrito aquellas solicitudes apoyadas como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante el desarrollo de la Asamblea.</u></p> <p><u>En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer nuevos temas, la Sociedad publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</u></p> <p><u>En el mismo plazo de cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, los accionistas podrán presentar de forma fundamentada nuevas propuestas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos previamente en el orden del día, para lo cual se seguirá lo dispuesto en los párrafos precedentes del presente parágrafo tercero.</u></p>
<p>Se propone ajustar el artículo 60 de los Estatutos Sociales con el fin de incrementar el número de miembros independientes de 4 a 5, de incluir el requisito según el cual la Junta Directiva debe contar con la participación de por lo menos 3 mujeres, y la inclusión de medidas que propenderán por una transición escalonada de la Junta Directiva con el fin de</p>	<p>Artículo 60. Composición: La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral, de los cuales al menos cuatro (4) de sus miembros deben ser independientes en los términos de ley y del Código</p>	<p>Artículo 60. Composición: La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral, de los cuales <u>al menos cinco (5)</u> de sus miembros deben ser independientes en los términos de ley, del Código de Gobierno Corporativo de</p>

Leopoldo Esteban

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
<p>velar por la continuidad de la estrategia corporativa.</p>	<p>de Gobierno Corporativo de la Sociedad. La Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 19, numeral 16 de la Ley 142 de 1994, se integrará expresando de manera proporcional la propiedad accionaria. (...)</p>	<p>la Sociedad <u>y demás documentos corporativos de la Sociedad.</u> <u>Al menos tres (3) mujeres harán parte de la Junta Directiva.</u> La Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 19, numeral 16 de la Ley 142 de 1994, se integrará expresando de manera proporcional la propiedad accionaria. (...) <u>Parágrafo cuarto: En la plancha de candidatos que se presente a consideración de la Asamblea General de Accionistas, se propenderá por mantener un número de al menos cinco (5) miembros.</u></p>
<p>Se propone un ajuste al artículo 63 con el fin de establecer que en caso de que no se proponga una nueva conformación de la Junta Directiva, y se reelijan los miembros actuales, se deberá verificar el continuo cumplimiento de los requisitos habilitantes para la reelección establecidos en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo 63. Periodo: La designación de miembros de la Junta Directiva se hará para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y sin perjuicio de la facultad de remoción libre en cualquier tiempo por la Asamblea de Accionistas, observando lo establecido en el Artículo 105 transitorio de estos Estatutos.</p>	<p>Artículo 63. Periodo: La designación de miembros de la Junta Directiva se hará para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y sin perjuicio de la facultad de remoción libre en cualquier tiempo por la Asamblea de Accionistas. <u>Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no se realice nueva elección, siempre y cuando los miembros de la Junta Directiva cumplan con los requisitos para la reelección establecidos en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva</u></p>
<p>Se propone ajustar los numerales 2, 22, 44 y 45 del artículo 66 de los Estatutos Sociales sobre las funciones de la Junta Directiva, con el fin de</p>	<p>Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...)</p>	<p>Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...)</p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
<p>reforzar la función de la Junta de evaluar el desempeño del Presidente de la Sociedad y de conocer las evaluaciones de los miembros de la Alta Gerencia, así como incluir en cabeza de la Junta la función de aprobar las operaciones de crédito y de financiamiento con partes vinculadas, y la función de supervisar las prácticas de gobierno corporativo y las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad.</p>	<p>2. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad de acuerdo al proceso de elección previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta Directiva, y a sus suplentes, así como <u>fixarle</u> su remuneración y aprobar la Política de Sucesión de la Alta Gerencia, la cual debe incluir al Presidente y a los Vicepresidentes. (...)</p> <p>22. Aprobar el modelo de gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., la política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente, un informe, relacionado con los asuntos anteriores. (...)</p> <p>Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, y 43.</p>	<p>2. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad de acuerdo al proceso de elección previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta Directiva, y a sus suplentes, <u>así como evaluar el cumplimiento de los objetivos de desempeño que le sean fijados anualmente y establecer su remuneración en consideración a la responsabilidad del cargo y a las directrices de mercado,</u> y aprobar la Política de Sucesión de la Alta Gerencia, la cual debe incluir al Presidente y a los Vicepresidentes. (...)</p> <p>22. Aprobar el modelo de gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., la política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, <u>y en consecuencia, supervisar la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad</u> con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente, un informe,</p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
		<p>relacionado con los asuntos anteriores.</p> <p>(...)</p> <p>44. <u>Aprobar la celebración de operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas de acuerdo con lo previsto en la Política de Operaciones con Partes Vinculadas: (i) con empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá cuando su valor supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y (ii) con las demás partes vinculadas personas jurídicas sin importar su cuantía únicamente para operaciones de corto plazo y en moneda legal colombiana, siempre y cuando la contraparte cumpla con los criterios de solvencia, patrimonio, la formalización documental requerida y demás condiciones definidas en el anexo técnico de la Política de Operaciones con Partes Vinculadas</u></p> <p>(...)</p> <p>45. <u>Conocer la evaluación de desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.</u></p> <p>Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los</p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
		siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, <u>44 y 45.</u>
Se propone incluir en el artículo 67 tres nuevas causales para la aplicación del quórum y mayoría especial en las decisiones que adopte la Junta Directiva para la adopción y modificación del Manual de Contratación, de la Política de Inversiones y del modelo de gobierno corporativo. Esta mayoría calificada consiste en que estas decisiones deberán ser votadas favorablemente por 6 miembros de 7 presentes en la sesión de la Junta Directiva.	Artículo 67. Quórum y Mayorías especiales: (...) Las siguientes decisiones sólo podrán ser adoptadas en reuniones de Junta Directiva en las que se encuentre presentes por lo menos siete (7) miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos seis (6) de los miembros presentes: (...)	Artículo 67. Quórum y Mayorías especiales: (...) Las siguientes decisiones sólo podrán ser adoptadas en reuniones de Junta Directiva en las que se encuentre presentes por lo menos siete (7) miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos seis (6) de los miembros presentes: (...) <u>7. Aprobación del Manual de Contratación de la Sociedad.</u> <u>8. Aprobación de la Política de Inversiones de la Sociedad.</u> <u>9. Aprobación del Modelo de Gobierno de la Sociedad</u>
Se propone incluir dentro del artículo 92 de los Estatutos Sociales las funciones contenidas en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos con el fin de equiparar dichas funciones, así como hacer un ajuste de forma actualizando la denominación del Comité.	Artículo 92. Funciones: El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones: (...) 6. Las demás que le designe la Junta Directiva	Artículo 92. Funciones: El Comité de Auditoría <u>y Riesgos</u> tendrá las siguientes funciones: (...) 6. Las demás que le designe la Junta Directiva <u>y las que se establezcan en su reglamento.</u>
En atención a los esfuerzos de fortalecimiento de los estándares éticos y en la adopción de una política de cero tolerancia frente a hechos de fraude, soborno, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, lavado de activos y financiación del	Artículo 95. Inhabilidades e incompatibilidades: Los empleados estarán sometidos al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación con la empresa que expresamente determine la Ley.	Artículo 95. Inhabilidades e incompatibilidades: Los <u>administradores</u> <u>y colaboradores</u> estarán sometidos al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación con la empresa que expresamente determine la Ley.

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
terrorismo, se propone una modificación al artículo 95.		Así mismo, deberán hacer expresa la adopción de una política de cero tolerancias frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por sus siglas en inglés), lavado de activos y financiación del terrorismo y manifiestan el rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión a la Constitución Política de Colombia y a las leyes locales y extranjeras, en cuanto le sean aplicables. Así mismo, rechazarán las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna.
Se complementa el artículo 97 de los Estatutos Sociales con el fin de indicar que los colaboradores de la Sociedad pueden ser miembros de las Juntas Directivas de las sociedades en las que el GEB tenga participación, sin que esta función se entienda como un conflicto de intereses.	Artículo 97. Conflicto de Interés: El Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de la empresa deberán regular los principios, normas y procedimientos que deberán de aplicarse antes las situaciones de conflicto de interés.	Artículo 97. Conflicto de Interés: El Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de la empresa deberán regular los principios, normas y procedimientos que deberán de aplicarse antes las situaciones de conflicto de interés. <u>Todos los colaboradores de GEB podrán ser miembros de las juntas directivas de las sociedades en las que el GEB tenga participación accionaria, sin que se entienda como conflicto de interés tal función con el ejercicio de sus funciones en la Sociedad.</u>
Se modifica el artículo 98 con el fin de fortalecer las reglas para el suministro de información, de acuerdo a	Artículo 98. De la Información: Toda persona vinculada a la Empresa, deberá tener especial	Artículo 98. De la Información: Toda persona vinculada a la Empresa, deberá tener especial

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
los criterios que se establezcan en el Código de Gobierno Corporativo.	cautela en el manejo de la información catalogada como reservada en el Código de Gobierno Corporativo, sobre todo en asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas. Con excepción de la información reservada o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la compañía o afecte derechos de terceros, la Empresa suministrará información general, de acuerdo con la metodología y periodicidad fijados por la Junta Directiva y por la regulación aplicable del mercado público de valores, que permita a los accionistas y demás inversionistas contar con información oportuna y veraz, para realizar su inversión.	cautela en el manejo de la información catalogada como reservada en el Código de Gobierno Corporativo, sobre todo en asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas. Con excepción de la información reservada o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la compañía o afecte derechos de terceros, la Empresa suministrará información general, de acuerdo con la metodología y periodicidad fijados por la Junta Directiva y por la regulación aplicable del mercado público de valores, que permita a los accionistas y demás inversionistas contar con información oportuna y veraz, para realizar su inversión. <u>Los criterios para suministro, medio de información y periodicidad de la misma, se establecerán en el Código de Gobierno Corporativo.</u>

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.741.556.593 acciones, lo que corresponde al 95,21172% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y que de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 3

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

de Bogotá
de Bogotá
Luziana Esteban

1. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas "estudiar y aprobar las reformas estatutarias."
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de las reformas estatutarias propuestas a los Estatutos Sociales.

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, la Junta Directiva, y lo señalado en el numeral 1 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los artículos 5, 46, 60, 63, 66, 67, 92, 95, 97 y 98, de conformidad con lo presentado por la Administración.

SEGUNDO: Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la correspondiente reforma e incorporar en una sola escritura pública todos los artículos vigentes de los Estatutos.

El Secretario de la Asamblea informó que, de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas por los accionistas, la proposición fue aprobada de acuerdo con la información que se señala en el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones representadas	8.741.556.593	95,21172%
Votos a favor	8.741.556.593	95,21172%
Votos en contra	0	0,00000%
Votos en blanco	0	0,00000%
Abstenciones	0	0,00000%

Se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad tal y como se transcriben a continuación,

"ESTATUTOS SOCIALES DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P.

Capítulo I. Nombre, naturaleza jurídica, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Nombre: La sociedad se denominará Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S.A. ESP

Artículo 2. Naturaleza jurídica: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo: Por la composición y el origen de su capital el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseerán por lo menos el cincuenta y uno por ciento

(51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 164 del Decreto ley 1421 de 1993.

Artículo 3. Domicilio: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios dentro o fuera del territorio nacional estableciendo sucursales y agencias donde lo estimare conveniente.

Artículo 4. Duración: La Sociedad tendrá un término de duración indefinido.

Artículo 5. Objeto Social: La Sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas.

En desarrollo de su objeto social el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes:

1. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético.
2. Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía.
3. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro y fuera del territorio nacional.
4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el Distrito Capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social.
5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.
6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa.
7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos.
8. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.
9. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa.
10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.

11. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal.
12. Celebrar operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas.

Parágrafo: La Sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerenciar programas de enajenación de acciones de la Sociedad.

Capítulo II. Capital

Artículo 6. Capital autorizado: El capital autorizado de la Sociedad es la suma de DOS BILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$2.370.000.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representado en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTAS DIEZ (44.216.417.910) acciones nominativas de un valor nominal de CINCUENTA Y TRES PESOS CON 60/100 (\$53.60) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una, representadas en títulos negociables.

Artículo 7. Capital Suscrito: El capital suscrito de la Sociedad es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$492.111.088.111).

Artículo 8. Capital Pagado: El capital pagado de la Sociedad es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$492.111.088.111) MONEDA LEGAL COLOMBIANA representado en NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE (9.181.177.017) acciones.

Capítulo III. Acciones y accionistas

Artículo 9. Características de las Acciones y Clases de Acciones: Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad serán nominativas y circularán en forma desmaterializada. En la Sociedad existirán dos clases de acciones: acciones ordinarias y acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto. Para los efectos de los presentes estatutos, las acciones ordinarias, dependiendo de su titular, serán "acciones estatales ordinarias" y "acciones privadas ordinarias". Por su parte, las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, dependiendo de su titular, serán "acciones estatales con dividendo preferencial y sin derecho a voto" y "acciones privadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto."

Artículo 10. Acciones estatales ordinarias: Son las acciones de propiedad de los entes del Estado de cualquier orden, que confieren a su titular todos los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase A.

Artículo 11. Acciones estatales con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Son las acciones de propiedad de los entes del Estado de cualquier orden que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995, en especial obtener un dividendo

preferencial, y que en consecuencia carecerán de derecho a voto; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase B.

Artículo 12. Acciones privadas ordinarias: Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que confieren a su titular todos los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase C.

Artículo 13. Acciones privadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995, en especial a obtener un dividendo preferencial, y que en consecuencia carecerán de derecho a voto; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase D.

Artículo 14. Limite a las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto tanto estatales como privadas, no pueden representar más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

Artículo 15. Forma y contenido de los títulos representativos: Los títulos representativos de las acciones que circulen de manera desmaterializada determinarán de manera explícita la clase a la cual pertenecen y se ajustarán, en lo que corresponda a las previsiones del artículo 401 del Código de Comercio.

Artículo 16. Emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto serán emitidas por orden de la Asamblea de Accionistas con sujeción al reglamento que ésta apruebe, pudiendo delegarse su aprobación a la Junta Directiva.

Artículo 17. Conversión de acciones ordinarias en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Los titulares de acciones ordinarias, sean éstas de la clase A o de la clase C, podrán solicitar su conversión a acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de la clase B o de la clase D respectivamente a la Asamblea de Accionistas que aprobará su conversión con el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones en que se halle dividido el capital suscrito.

La conversión surtirá efecto para el ejercicio social inmediatamente siguiente al de la fecha de la Asamblea de Accionistas que apruebe la conversión, o de la ejecutoria del acto administrativo que autorice la correspondiente reforma estatutaria, según sea el caso. En consecuencia la administración procederá a cambiar los títulos representativos de las acciones que han mutado su naturaleza.

Artículo 18. Conversión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto en acciones ordinarias: La conversión de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto en ordinarias, en cualquier caso, se sujetará a las previsiones y mayorías estipuladas en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

Artículo 19. Colocación de acciones: La Junta Directiva de la Sociedad, expedirá un reglamento de suscripción para la emisión y colocación de las acciones en reserva, así como para las que emita posteriormente la Sociedad. El precio que se establezca en el reglamento

de suscripción de acciones deberá ser el resultado de un estudio realizado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente, tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley 964 de 2005 y por una banca de inversión independiente.

Dicha emisión y colocación de acciones no requerirá autorización previa de ninguna autoridad de conformidad con el artículo 19, numeral 10 de la Ley 142 de 1994, pero en el evento en que se vaya a hacer oferta pública de ellas a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones en infraestructura, se requiere inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.

Artículo 20. Derecho de preferencia: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de emisión y colocación de acciones. Para el efecto, en el respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones la Junta Directiva concederá a cada accionista un plazo que no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles para manifestar si ejerce o no el derecho de preferencia en la suscripción de acciones, mediante la aceptación de la respectiva oferta. Las acciones que no sean suscritas en ejercicio de derecho de preferencia serán colocadas de conformidad con lo previsto en el reglamento de emisión y colocación de acciones.

El aviso de oferta de las acciones se hará por los medios de comunicación previstos en los Estatutos de la Sociedad para la convocatoria de la Asamblea de Accionistas.

Parágrafo: En atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), siempre y cuando la proporción entre las acciones detentadas por los accionistas estatales y los privados altere la proporción del 51% para los entes públicos y del 49% para las personas naturales o jurídicas de derecho privado, los entes públicos tendrán derecho a suscribir a prorrata de sus acciones las que sean necesarias para mantener la proporción determinante de la naturaleza de la Sociedad.

Artículo 21. Derecho de preferencia residual: El reglamento de emisión y colocación de acciones establecerá un derecho de preferencia residual, posterior y subordinado al de los accionistas de la Sociedad, en favor de los empleados activos y de los pensionados de la Sociedad, del sindicato de trabajadores, de los fondos de empleados y de las cooperativas de empleados de la Sociedad, en procura de la democratización de la propiedad accionaria de la empresa, el cual deberá ejercerse dentro del término de treinta (30) días siguientes a que cese el ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas y antes de ofrecer las acciones al público.

Artículo 22. Variaciones del capital: La Asamblea de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital de la Sociedad, pero en los eventos en que pretenda disminuirlo deberá ceñirse a los requisitos establecidos por el artículo 145 del Código de Comercio.

Artículo 23. Aumentos del capital para inversión en infraestructura: Cuando los aumentos del capital autorizado sean necesarios para hacer nuevas inversiones en la infraestructura del servicio público de energía, el aumento podrá disponerse por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 24. Capitalización: La Sociedad podrá aumentar el capital autorizado y/o capitalizar las reservas especiales que haya constituido conforme lo autoriza la Ley y los presentes Estatutos; también podrá capitalizar las utilidades líquidas logradas, así como la prima

resultante de la venta de acciones suscritas y pagadas, convirtiéndolas en nuevas acciones o aumentando el valor de las ya emitidas; igualmente podrá liberar acciones reservadas.

Para aumentar el capital autorizado, ordenar la emisión de bonos o aprobar cualquier plan de capitalización de reservas en la Sociedad, será necesario contar con la aprobación de una mayoría de acciones que represente el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas y pagadas, y con el pleno cumplimiento de las formalidades correspondientes.

Para efectos de lo anterior, el precio que se establezca en el Reglamento de Suscripción de Acciones respectivo, deberá ser el resultado de un estudio realizado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley 964 de 2005 y por una banca de inversión independiente.

Parágrafo: *Se exceptúa del procedimiento y de la mayoría señalada en el inciso anterior, cuando se trate de la aplicación de lo previsto en el artículo 23 de estos Estatutos.*

Artículo 25. Accionistas en mora: *Cuando un accionista esté en mora de pagar las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.*

En el evento de mora en las obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de acciones suscritas, la Junta Directiva podrá disponer a su elección el cobro judicial o la venta por cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, de las acciones que hubiere suscrito o imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción del veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados.

Las acciones que la Sociedad retire al accionista moroso se colocarán de inmediato sin sujeción a los derechos de preferencia.

Artículo 26. Expedición de títulos: *La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.*

Artículo 27. Certificados provisionales: *Mientras el valor de las acciones no haya sido pagado íntegramente, la Sociedad expedirá certificados provisionales a sus suscriptores.*

Artículo 28. Hurto, pérdida o deterioro de las constancias o certificados: *Los eventos de pérdida o hurto de la constancia o certificado de depósito ante el depósito centralizado de valores no generarán ningún efecto jurídico adverso para los accionistas. En tales casos el accionista respectivo podrá solicitar, una nueva constancia o certificado a través de su depositante directo.*

Artículo 29. Enajenación de acciones: *Las acciones serán libremente negociables y los accionistas podrán enajenarlas sin sujeción al derecho de preferencia, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables del mercado público de valores.*

Las acciones que no hayan sido pagadas en su integridad también podrán ser negociadas pero el suscriptor, y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de las mismas.

Artículo 30. Reglas para la enajenación de acciones de los accionistas estatales: Cuando los accionistas públicos deseen o deban enajenar las acciones estatales, tanto las de dividendo preferencial y sin derecho a voto como las ordinarias, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1. En caso de que la enajenación de acciones pudiere modificar la proporción entre el capital estatal y el privado, alterando la mayoría del 51 % que el Estado deberá mantener en la Sociedad, el número de acciones que sea indispensable para preservar el punto de equilibrio sólo podrá enajenarse en favor de otro ente jurídico del Estado.
2. En caso de que un ente del Estado vaya a enajenar acciones de cualquier clase a favor de particulares, deberá darse aplicación a las disposiciones de la Ley 226 de 1995.

Artículo 31. Libro de registro de acciones: En la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Sociedad se llevará un libro de registro de acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, a efecto de inscribir las acciones con los nombres de sus respectivos titulares indicando las cantidades que le corresponde a cada uno de ellos.

Igualmente se anotarán los títulos expedidos, su número, fecha de inscripción, traspaso, enajenación, embargos, demandas judiciales, prendas y demás gravámenes, limitaciones al dominio y otros sucesos de connotación jurídica.

La Sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito en el libro, con el número de acciones registradas y en las condiciones anotadas.

La Sociedad podrá delegar la teneduría del libro de registro de accionistas en un depósito centralizado de valores, quien se encargará de administrarlo y realizar todos los registros pertinentes, entre otros, su negociación, gravamen y litigios y actuaciones administrativas. Cuando las acciones sean desmaterializadas, bastará con la anotación en cuenta y el registro en el libro de registro de acciones para que el nuevo titular ejerza sus derechos, los cuales acreditará mediante certificación expedida por el depósito centralizado de valores.

Artículo 32. Adquisición de acciones propias: La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas.

Para este efecto se utilizarán fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se hallen completamente liberadas.

Mientras las acciones pertenezcan a la Sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Para la enajenación de las acciones readquiridas se seguirá el mismo procedimiento que para la colocación de acciones en reserva.

Artículo 33. Prenda de acciones: La prenda de acciones se perfeccionará mediante su registro en el libro de registro de acciones; no conferirá al acreedor prendario los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso que conste

en documento escrito, el cual será suficiente para el ejercicio ante la Sociedad de los derechos conferidos.

A falta de pacto especial la Sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.

Artículo 34. Litigios o actuaciones administrativas sobre acciones: *Cuando la propiedad de las acciones o los dividendos sea objeto de litigio o acción administrativa que implique la práctica de medidas cautelares, la Sociedad retendrá los dividendos correspondientes a partir de la notificación que se haga por parte de las autoridades respectivas a la Sociedad.*

Artículo 35. Usufructo de las acciones: *El usufructo de las acciones confiere al usufructuario todos los derechos inherentes al accionista, excepto la facultad de enajenarlas, gravarlas, modificar su naturaleza o clase u obtener el reembolso al tiempo de la liquidación.*

Artículo 36. Impuestos: *Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o puedan gravar los títulos o certificados de acciones.*

Artículo 37. Transmisión de acciones: *La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con el título correspondiente; las mutaciones generadas por sentencia judicial o acto administrativo, con la copia correspondiente del instrumento jurídico idóneo con constancia de ejecutoria.*

Para el efecto del registro de la mutación se cancelará la anotación anterior, se inscribirá el nuevo titular y se le expedirán los correspondientes títulos.

Artículo 38. Ausencia de responsabilidad: *La Sociedad no asume responsabilidad alguna por la validez de los contratos entre tradentes y adquirentes de sus acciones; para aceptar o rechazar los traspasos se atenderá sólo al cumplimiento de los requisitos de forma, o a los que, según la Ley, deba verificar.*

Tampoco asume responsabilidad, por la validez de las transferencias o mutaciones de dominio originadas en sentencias judiciales o actos administrativos, en cuyo caso se limita a cumplir el mandato judicial o la orden administrativa.

Artículo 39. Dividendos pendientes: *Para el pago de los dividendos pendientes se tendrán en cuenta las disposiciones aplicables sobre la materia.*

Artículo 40. Indivisibilidad de la acción: *Las acciones son indivisibles; en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deben designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista; en caso de desacuerdo la designación se hará judicialmente, conforme a la Ley.*

Artículo 41. Registro de la dirección de los accionistas: *Los accionistas deberán registrar ante el depósito centralizado de valores a través de su depositante directo la dirección donde se surtirán las comunicaciones, citaciones e informaciones relacionadas con la actividad social. El accionista que no registre dirección tendrá como residencia presunta la sede donde funcione la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Sociedad, donde se surtirán las notificaciones.*

Artículo 42. Derechos de los accionistas: Los accionistas tendrán los derechos reconocidos por la ley colombiana a los socios de las sociedades anónimas, en especial los de deliberación, votación, elección, obtención de dividendos, inspección, reintegro del saldo correspondiente a su aporte en la liquidación y de representación ante la Sociedad.

Parágrafo: Para el ejercicio de estos derechos se tendrán en cuenta las limitaciones y derechos especiales que por Ley tienen las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

Capítulo IV. Dirección, administración y fiscalización

Artículo 43. Organización de la Sociedad: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad serán ejercidas dentro de su propia competencia por los siguientes órganos principales: 1) Asamblea General de Accionistas, 2) Junta Directiva, 3) Presidencia, 4) Revisor Fiscal.

Capítulo V. Asamblea General de Accionistas

Artículo 44. Conformación: La Asamblea General de Accionistas se halla compuesta por los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum demandado por los estatutos y la Ley, y en las condiciones previstas por tales ordenamientos.

Artículo 45. Clases de reuniones: Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por uno cualquiera de los asistentes, acordado por la mayoría absoluta de las acciones presentes en la reunión. Las reuniones ordinarias se efectuarán en el domicilio principal de la Sociedad dentro de los tres primeros meses de cada año, en el lugar, el día y hora determinado por el Presidente de la Sociedad, o la Junta Directiva en la convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal de la Sociedad. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General de Accionistas cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito.

El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea en los casos previstos en la Ley.

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, en el domicilio principal, en el día y hora indicado en la convocatoria.

La asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

Parágrafo primero: La Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 de la mañana, en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad donde funcione la administración de la Sociedad, en el evento en que no sea convocada dentro de los tres (3) primeros meses del año.

Parágrafo segundo: La Junta Directiva previo estudio y análisis de los Estados Financieros y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, podrá determinar cuando lo estime necesario, dos cortes de cuentas de ejercicio adicionales al corte anual de qué trata el artículo 75 de estos Estatutos, los cuales se podrán llevar a cabo al último día hábil de los meses de junio y octubre de cada año.

De así aprobarlo, ordenará a la Administración de la Compañía comunicarlo al Revisor Fiscal para que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes, quedando autorizada la Junta Directiva para reajustar los honorarios que esta labor implique para el Revisor Fiscal. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro de los tres primeros meses siguientes al corte ordenado. La convocatoria deberá realizarse con no menos de treinta (30) días comunes de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la compañía, los libros y sus soportes justificativos están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.

Artículo 46. Convocatoria: La convocatoria de la Asamblea a sesiones ordinarias se hará por el Presidente o la Junta Directiva de la Sociedad, con una antelación no menor a treinta (30) días comunes a la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias se convocarán con antelación no menor a quince (15) días comunes.

Parágrafo primero: En todos los casos la citación de los accionistas se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos a la dirección registrada en el depósito centralizado de valores, o por medio de un aviso publicado en un periódico editado en el Distrito Capital y de amplia circulación en el territorio nacional, siendo válida una cualquiera de las dos formas.

En el acta de la respectiva sesión se dejará constancia expresa de la forma como se verificó la citación.

Parágrafo segundo: Durante el término de la convocatoria y hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, los accionistas tendrán derecho a solicitar información adicional o aclaraciones que estimen necesarias respecto a los puntos planteados en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad.

Parágrafo tercero: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, tienen el derecho de proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la reunión, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación para su estudio por parte de la Junta Directiva.

Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta deberá responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante el desarrollo de la Asamblea.

En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer nuevos temas, la Sociedad publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

En el mismo plazo de cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, los accionistas podrán presentar de forma fundamentada nuevas propuestas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos previamente en el orden del día, para lo cual se seguirá lo dispuesto en los párrafos precedentes del presente parágrafo tercero.

Artículo 47. Reuniones sin previa convocatoria: *La Asamblea General de accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.*

Artículo 48. Reuniones no presenciales: *En los eventos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, la Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales.*

Artículo 49. Quórum deliberatorio: *La Asamblea General podrá deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de acciones suscritas.*

Artículo 50. Quórum especial para reuniones de segunda convocatoria y para reuniones celebradas por derecho propio: *Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada.*

La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni después de los treinta, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, se dará aplicación a lo previsto, en el primer inciso; pero en el evento en que la Sociedad negociare sus acciones en bolsa de valores la sesión será válida con la presencia de uno o varios socios, cualquiera sea el número de acciones representadas.

Artículo 51. Quórum decisorio y mayorías: *Las decisiones en la Asamblea de Accionistas se adoptarán con un número plural de accionistas que corresponda a la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos demanden una mayoría especial.*

Parágrafo: *Cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación deberá deducirse, para el cálculo de las mayorías requeridas, los votos que correspondan a los administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar estos actos.*

Artículo 52: Mayorías especiales: *Para la adopción de las decisiones a continuación enunciadas, salvo que la Ley disponga de otra proporción, se requerirá el voto plural y favorable de las mayorías especiales aquí prescritas:*

- 1. Reforma estatutaria: Setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.*
- 2. Colocación de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia: Setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.*

3. *Disminución de la cuantía de utilidades a distribuir en proporción menor al cincuenta por ciento (50%): Setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas.*
4. *Pago de dividendos en acciones liberadas: Ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.*

Parágrafo: *Con excepción de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 222/95, mientras existan acciones emitidas por la Sociedad que se negocien en el mercado público de valores las mayorías decisorias especiales establecidas en los presentes estatutos se entenderán por no escritas.*

Artículo 53. Inaplicabilidad de las restricciones del derecho al voto: *En la Sociedad no existirán restricciones al derecho al voto distintas a las estipuladas para las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.*

Artículo 54. Vinculación de las decisiones: *Las decisiones adoptadas con los requisitos previstos en la Ley o los estatutos tienen fuerza vinculante para todos los socios, aun los disidentes y ausentes, siempre que tengan carácter general.*

Artículo 55. Derecho de retiro: *En el evento de ejercerse el derecho de retiro consagrado en los artículos 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o la norma que los modifique, adicione, aclare o derogue, por parte de un número de accionistas que represente como mínimo el cinco por ciento (5%) de las acciones en circulación de la Sociedad, y si no es posible llegar a un acuerdo sobre el precio de las acciones de los accionistas que ejercen el derecho de retiro en los términos de ley, el correspondiente valor de adquisición o de reembolso de las acciones se determinará de la siguiente manera, sin perjuicio de que el accionista que ejerce su derecho de retiro opte por el procedimiento establecido en la ley para el efecto: por una banca de inversión de reconocida experiencia en el mercado nacional e internacional, designada por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Sociedad. La valoración de la firma de la banca de inversión será final y obligatoria para las partes y los costos de dicha valoración serán asumidos por la Sociedad.*

Artículo 56. Elecciones y sistema de cuociente electoral: *En las elecciones y votaciones de la Asamblea General, se aplicarán las siguientes reglas:*

1. *El secretario constatará y comunicará a los asistentes, antes de iniciar la votación, el número de acciones representadas, de lo cual dejará anotación en el acta respectiva.*
2. *El secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta, autorizada con su firma, en la cual determina el número de acciones representadas por el sufragante y el número de votos que le corresponde emitir.*
3. *Los escrutadores deberán verificar el total de votos emitidos con fundamento en las papeletas emitidas en la forma aquí prevista.*
4. *Se dará aplicación al sistema de cuociente electoral, siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar una junta, comisión especial o cuerpo colegiado, a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el de cargos a proveer.*
5. *El escrutinio se comenzará por la lista más votada y luego por orden descendente, declarando electos de cada lista el número de nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma.*
6. *Si quedaren puestos, por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándoles en el mismo orden descendente.*
7. *En caso de empate de residuos se decidirá por suerte.*
8. *Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.*

9. No podrá repetirse, el nombre de un candidato en una misma lista.

Artículo 57. Representación de socios: Salvo las restricciones legales, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito y conferido en legal forma indicando el nombre del apoderado, el del sustituto, si es el caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para el cual se confiere.

Artículo 58. Actas: En el libro de actas de Asamblea General de Accionistas, debidamente inscrito en el registro mercantil, se consignarán las deliberaciones y decisiones del órgano societario, siendo éstas suscritas por el presidente y el secretario designados para la reunión, previa aprobación por la comisión de dos (2) de los asistentes, designada por la Asamblea.

Las actas deben reunir los requisitos de forma y fondo estipulados en la ley mercantil y deberán elaborarse y suscribirse una vez culmine la respectiva reunión; en caso de renuencia de uno cualesquiera de los llamados a suscribir el acta, en su reemplazo lo hará el revisor fiscal.

Parágrafo: Copia del acta, de los balances y de los estados de pérdidas y ganancias se remitirán a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia Financiera, mientras la Sociedad se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.

Artículo 59. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.
3. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.
4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal.
5. Disponer de las utilidades sociales, fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley.
6. Decretar la absorción de pérdidas y la constitución de reservas.
7. Reformas en el capital social incluyendo emisión de cualquier tipo de acciones, así como el pago de dividendos en acciones y la emisión de valores convertibles en acciones, y disponer el aumento del capital social, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en la Ley 142 de 1994, artículo 19, numeral 19.4.
8. Autorizar la transformación, la fusión, la escisión o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
9. Velar por el cumplimiento del objeto social con sujeción a estos Estatutos.
10. Disponer la disolución anticipada de la Sociedad.
11. Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.
12. Delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Presidente, salvo las previstas en el parágrafo primero del presente artículo.

13. *Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones privilegiadas, la forma de inscripción de las mismas, disponer la emisión de bonos convertibles en acciones y las exenciones al derecho de preferencia en la colocación de acciones.*
14. *Decretar la emisión de bonos y de otros valores.*
15. *Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Sociedad o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y además las que no estén atribuidas a otro órgano social.*
16. *Elegir a uno de los accionistas para que presida las sesiones de la Asamblea General de Accionistas*
17. *Aprobar la realización de operaciones relevantes, según el Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con los vinculados económicos de la misma salvo que concurren las siguientes circunstancias: a) Que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate y b) Que se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.*
18. *Solo en el evento en que sean incluidos expresamente en la convocatoria respectiva, podrán ser analizados y votados por la Asamblea General de Accionistas los siguientes asuntos: 1) Cambio de objeto social. 2) Renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones. 3) Cambio de domicilio principal. 4) Disolución anticipada 5) Transformación empresarial y 6) Segregación de activos o escisión impropia.*
19. *Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales.*
20. *Darse su reglamento.*
21. *Aprobar la venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que sean iguales o superiores al quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad (entendida como el resultado de multiplicar el número de acciones ordinarias en circulación de la Sociedad, por el valor promedio de dicha acción en la Bolsa de Valores de Colombia en los últimos diez (10) días hábiles bursátiles anteriores a la adopción de la decisión), con excepción de la transferencia o aporte de activos a patrimonios autónomos u otros vehículos con el fin de estructurar la ejecución de proyectos en los que no pierda control.*
22. *Aprobar, previa decisión favorable de la Junta Directiva, las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda el quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad.*

Parágrafo primero: *Las siguientes funciones serán de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas y no podrán ser objeto de delegación.*

1. *Las señaladas en los numerales 2, 7, 18, 21 y 22 del presente artículo.*
2. *La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad de la Sociedad o cuando las respectivas transacciones u operaciones puedan derivar en una modificación efectiva del objeto social.*

Parágrafo segundo: *Los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., percibirán en calidad de honorarios el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta*

dentro del mismo mes. Los miembros de los Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes.

Capítulo VI. Junta Directiva

Artículo 60. Composición: La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral, de los cuales al menos cinco (5) de sus miembros deben ser independientes en los términos de ley, del Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad y demás documentos corporativos de la Sociedad.

Al menos tres (3) mujeres harán parte de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 19, numeral 16 de la Ley 142 de 1994, se integrará expresando de manera proporcional la propiedad accionaria.

Parágrafo primero: El Presidente de la Sociedad asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo segundo: En todo caso, no se designará como miembros de la Junta Directiva, a un número de personas vinculadas laboralmente a la Sociedad, que reunidas en sesión y en ejercicio de sus facultades como integrantes de tal órgano, puedan conformar entre ellas mayoría decisoria.

Parágrafo tercero: Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con los criterios de idoneidad señalados en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

Parágrafo cuarto: En la plancha de candidatos que se presente a consideración de la Asamblea General de Accionistas, se propenderá por mantener un número de al menos cinco (5) miembros.

Artículo 61. Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva, por el hecho de aceptar la designación, manifiestan expresamente su pericia en el desarrollo de la gestión empresarial que se les encomienda, comprometiendo su responsabilidad solidaria e ilimitada por acciones y omisiones que generen perjuicio a la Sociedad, a los accionistas y a terceros hasta por culpa leve. El incumplimiento a sus deberes fiduciarios frente a la Sociedad, incluida la inasistencia injustificada a las reuniones de Junta Directiva que tengan el efecto de impedir o bloquear la deliberación y toma de decisiones, dará lugar al ejercicio de la acción social de responsabilidad en los términos de la Ley.

Artículo 62. Incompatibilidades: Los miembros de la Junta Directiva no podrán hallarse vinculados por parentesco entre sí, ni con el Presidente, o con cualquier otro empleado de la dirección que tenga manejo y sea de confianza, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Tampoco podrán integrar la junta, personas ligadas por matrimonio o por unión marital de hecho.

Parágrafo: Será ineficaz la designación de toda Junta que se haga en contravención a estas disposiciones, debiendo la antecesora o el Presidente proceder a convocar la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección.

Artículo 63. Periodo: La designación de miembros de la Junta Directiva se hará para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y sin perjuicio de la facultad de remoción libre en cualquier tiempo por la Asamblea de Accionistas.

Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no se realice nueva elección, siempre y cuando los miembros de la Junta Directiva cumplan con los requisitos para la reelección establecidos en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

Artículo 64. Presidencia y Vicepresidencia: La Junta Directiva designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El presidente de la Junta Directiva deberá ser uno de los miembros independientes, y para su elección se deberá contar con por lo menos tres (3) votos de miembros independientes y un (1) voto de un miembro nominado por el Distrito Capital, de aquellos que se encuentren presentes en la reunión, procedimiento que se reflejará en el Reglamento de la Junta Directiva.

Parágrafo: Serán funciones y principales responsabilidades del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- i. Procurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
- ii. Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- iii. Planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo.
- iv. Presidir las reuniones y manejar los debates.
- v. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- vi. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 65. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y de manera extraordinaria, cuando sea convocada por su Presidente, por cinco (5) de sus miembros principales, por el Presidente o por el Revisor Fiscal, en la sede de la Sociedad.

Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Darse su reglamento y modificarlo.
2. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad de acuerdo al proceso de elección previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta Directiva, y a sus suplentes, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos de desempeño que le sean fijados anualmente y establecer su remuneración en consideración a la responsabilidad del cargo y a las directrices de mercado, y aprobar la Política de Sucesión de la Alta Gerencia, la cual debe incluir al Presidente y a los Vicepresidentes.
3. Convocar a la Asamblea General cuando lo crea conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas.

Juan Esteban

4. Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como Grupo Energía Bogotá S.A ESP., así como las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como matriz de su Grupo Empresarial.
5. Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con el contenido señalado en la ley, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y el proyecto de distribución de utilidades.
6. Aprobar el reglamento de emisión, suscripción y colocación de acciones y adoptarlo, salvo en el caso de la emisión de acciones privilegiadas.
7. Inspeccionar los libros de la Sociedad, cuentas, contratos y documentos en general.
8. Ordenar los aumentos del capital social, en el evento previsto en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.
9. Aprobar el Manual de Contratación de la Empresa.
10. Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las órdenes de la Asamblea de Accionistas y los compromisos adquiridos por la Sociedad en desarrollo de su objeto social.
11. Aprobar, modificar y realizar seguimiento al plan estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.
12. Aprobar la política de inversión de la Sociedad previa recomendación del Comité Financiero y de Inversiones de la Junta Directiva, aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, y en general aprobar los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad, así como revisar las proyecciones financieras de la Sociedad.
13. Decidir sobre las excusas, vacaciones y licencias del Presidente, así como las del revisor fiscal.
14. Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Presidente de la Sociedad sobre el desarrollo de su gestión.
15. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que constituye el objeto social.
16. Ordenar las acciones correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la Sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa.
17. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y la Ley.
18. Autorizar al Presidente para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.
19. Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa de conformidad con el artículo 19.7 de la Ley 142 de 1994.
20. Aprobar las políticas de personal, el organigrama de la sociedad hasta el tercer nivel, los parámetros de remuneración a propuesta del Presidente y el presupuesto anual para la planta de personal.
21. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.
22. Aprobar el modelo de gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., la política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, y en consecuencia, supervisar la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente, un informe, relacionado con los asuntos anteriores.
23. Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado de valores.

24. *Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado de valores.*
25. *Aprobar, modificar y desarrollar el Código de Gobierno Corporativo presentado por el Presidente, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.*
26. *Conocer de las reclamaciones formuladas por los accionistas e inversionistas relacionadas con la aplicación del Código de Gobierno Corporativo.*
27. *Cualquier otra función que no esté atribuida por la naturaleza del cargo, a otro administrador de la Sociedad.*
28. *Presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, el informe en el cual se expliquen los términos en los que se realizarán las transacciones u operaciones que puedan resultar en dilución de participación accionaria de los accionistas. Este informe deberá ser preparado por un asesor externo idóneo.*
29. *Aprobar el Acuerdo de Grupo Empresarial que deberá celebrarse entre el Grupo Energía Bogotá S.A ESP., y sus sociedades subordinadas, así como cualquier modificación del mismo.*
30. *Tomar sus decisiones con base en una política de grupo, teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad y de sus subordinadas.*
31. *Crear los Comités que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de la ley y de sus funciones y delegarles aquellas funciones que considere necesarias, como la aprobación de sus reglamentos internos.*
32. *Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva para su aprobación.*
33. *Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia, recursos humanos, técnicos necesarios, así como de la propuesta económica para desarrollar su labor.*
34. *Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con las partes vinculadas definidas en las normas internacionales de contabilidad – NIC que excedan la cuantía que se establezca en el Reglamento de la Junta Directiva. La operación requerirá aprobación adicional de la Asamblea General de Accionistas cuando concurren las circunstancias señaladas en el numeral 17 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, en las condiciones que señale el Reglamento de la Junta Directiva, sea relevante y no se cumplan las siguientes circunstancias: a) se realicen a precios de mercado fijados con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate o b) se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.*
35. *Sin perjuicio de las competencias asignadas en los presentes Estatutos a la Asamblea General de Accionistas, autorizar al Presidente para celebrar contratos, actos y negocios jurídicos cuya cuantía supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
36. *Evaluar anualmente la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados.*
37. *La aprobación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuado, la Política de Riesgos y el monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.*
38. *Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Recompra de Acciones Propias.*
39. *La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.*



Juan Esteban

40. Nombrar y remover el Auditor General del Grupo, así como designar al Oficial de Cumplimiento.
41. Aprobar las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
42. Aprobar la venta, transferencia o enajenación a cualquier título, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) e inferior al quince por ciento (15%) de la Capitalización Bursátil, y presentar a la Asamblea General de Accionistas, la venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que sean iguales o superiores al quince por ciento (15%) de la Capitalización Bursátil.
43. Autorizar para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
44. Aprobar la celebración de operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas de acuerdo con lo previsto en la Política de Operaciones con Partes Vinculadas: (i) con empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá cuando su valor supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y (ii) con las demás partes vinculadas personas jurídicas sin importar su cuantía únicamente para operaciones de corto plazo y en moneda legal colombiana, siempre y cuando la contraparte cumpla con los criterios de solvencia, patrimonio, la formalización documental requerida y demás condiciones definidas en el anexo técnico de la Política de Operaciones con Partes Vinculadas.
45. Conocer la evaluación de desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.

Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Parágrafo segundo: Se podrán llevar a cabo sesiones conjuntas de Junta Directiva o Comités de Junta de GEB y sus filiales, cuando así se requiera, sin que esto suponga una transferencia hacia GEB de la responsabilidad de las Juntas Directivas y Comités de las empresas subordinadas.

Artículo 67. Quórum y Mayorías especiales: La Junta deliberará con la presencia de cinco (5) de sus miembros y decidirá con el voto de la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión.

Las siguientes decisiones sólo podrán ser adoptadas en reuniones de Junta Directiva en las que se encuentre presentes por lo menos siete (7) miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos seis (6) de los miembros presentes:

1. La venta, transferencia o enajenación a cualquier título, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) e inferior al quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil, con excepción de la transferencia de activos a patrimonios autónomos y otros vehículos con el fin de estructurar la ejecución de proyectos en los que no pierda control.

2. Las operaciones que la Sociedad realiza con partes vinculadas de conformidad con la definición prevista en las normas internacionales de contabilidad – NIC que superen la cuantía que se establezca en el Reglamento de la Junta Directiva.
3. Las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) de la capitalización bursátil.
4. La aprobación y modificación del Plan Estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.
5. El nombramiento del Presidente de la Sociedad.
6. La aprobación o modificación del Reglamento de la Junta Directiva.
7. Aprobación del Manual de Contratación de la Sociedad.
8. Aprobación de la Política de Inversiones de la Sociedad.
9. Aprobación del Modelo de Gobierno de la Sociedad

Artículo 68. Actas: De las deliberaciones y decisiones se levantará acta con los mismos requisitos formales y de fondo de la Asamblea de Accionistas y en el libro correspondiente, suscrita por el presidente y el secretario de la sesión.

Capítulo VII: Presidente de la Sociedad

Artículo 69. Nombramiento y Remoción: La dirección de la Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente de la Sociedad, quien será elegido por la Junta Directiva.

Parágrafo primero: El Presidente tendrá tres suplentes (primer, segundo y tercer suplente) quienes le reemplazarán en el orden de designación en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo segundo: La representación legal de la Compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la Junta Directiva, para períodos de un año, pudiendo removerlos en cualquier momento.

La representación será amplia y suficiente y otorgará entre otras facultades, la de representar legalmente a la Compañía en cualquier tipo de trámite judicial, extrajudicial o administrativo, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, actuaciones en acciones constitucionales y audiencias de conciliación.

Parágrafo tercero: Las designaciones del Presidente y sus suplentes, así como las de los representantes legales para asuntos judiciales deberán inscribirse en el registro mercantil.

Parágrafo cuarto: El Presidente de la Sociedad será elegido mediante el siguiente proceso de selección y nombramiento:

1. En cualquier evento en el que el cargo se encuentre vacante o que la Junta Directiva decida reemplazar al Presidente, se creará un comité ad-hoc de la Junta Directiva compuesto por tres (3) miembros independientes que contará con una compañía de selección de ejecutivos (head hunter) reconocida internacionalmente y con experiencia en la selección de ejecutivos para sociedades listadas en bolsa, la cual presentará al comité ad-hoc una lista de por lo menos siete (7) candidatos que reúnan los requisitos y condiciones de experiencia

- en años, en el sector relevante, en cargos semejantes y en perfil académico que sean definidos por el comité ad-hoc;
2. El comité ad-hoc elegirá con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, de los candidatos presentados por el head hunter, a por lo menos tres (3) candidatos que someterá a consideración de la Junta Directiva; y
 3. De los candidatos propuestos por el comité ad-hoc de acuerdo con el procedimiento y los términos establecidos en el Reglamento de la Junta Directiva, deberá ser elegido el Presidente de la Sociedad, en reunión de la Junta Directiva en la que se encuentren presentes por lo menos siete (7) de sus miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos seis (6).

Parágrafo quinto: La remoción del Presidente de la Sociedad requerirá de un quorum de al menos 7 de los 9 miembros de la Junta Directiva.

Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente

1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente.
2. Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los Estatutos y la Ley.
3. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones.
5. Celebrar todos los contratos y negocios Jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Empresa.
6. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella.
7. Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos.
8. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros.
9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva.
10. Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión.
11. Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la Sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan.
12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva.
13. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la Sociedad.
14. Diseñar de acuerdo con la Junta Directiva las políticas de prestación del servicio.
15. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre todos los aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles.
16. Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la Ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de

utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño.

17. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones.
18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994.
19. Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación.
20. Designar el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la empresa.
21. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y los Estatutos.
22. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
23. Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de gobierno de la Sociedad.
24. Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.
25. Compilar en un Código de Gobierno Corporativo, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la Ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado.
26. Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del Código de Gobierno Corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.
27. Adelantar las gestiones pertinentes para que la Empresa se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita el Grupo Energía Bogotá S.A ESP., o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre.

Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de Ley.

Artículo 71. Cuantía para la disposición: El Presidente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Capítulo VIII. Revisor fiscal

Artículo 72. Revisor Fiscal: La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que será designado por la Asamblea General de Accionistas, para un período de dos (2) años, igual al de la Junta Directiva pero pudiendo ser removido en cualquier momento, así como ser

reelegido en la forma prevista en estos Estatutos. El suplente reemplaza al principal en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo primero: El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas, tendrán la calidad de contadores públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y **Parágrafo primero** responsabilidades determinadas por la Ley.

Parágrafo segundo: En caso de que el Revisor Fiscal sea persona natural no vinculada a una firma, este no podrá ejercer el cargo por un período superior a cinco (5) años. Por su parte, si la Revisoría Fiscal es ejercida por una Persona Jurídica, su término máximo de contratación será de diez (10) años continuos, a cuya finalización deberá producirse obligatoriamente la rotación de la firma, en todo caso se deberá realizar la rotación del personal asignado a la Sociedad cada cinco (5) años por lo menos.

Parágrafo tercero: La Empresa no podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal a: 1. Quienes sean accionistas de la Empresa o socios de compañías en las que esta participe. 2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4o.) grado de consanguinidad, primero (1o.) civil o segundo (2o) de afinidad, o sean consocios, en sociedades de responsabilidad limitada o asimiladas, con los administradores de la Sociedad. 3. Quienes desempeñen otro cargo en la Sociedad o en compañías subordinadas a ésta. 4. Quienes se encontraren incurso en cualquier otro caso de inhabilidad o incompatibilidad legal. 5. Quienes hayan recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus vinculados económicos que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.

Artículo 73. Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Vigilar que las operaciones sociales se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y a las de la Junta Directiva.
2. Informar a los órganos de administración societaria de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la Sociedad.
3. Colaborar en el ejercicio de la inspección y vigilancia por parte de las autoridades, disponiendo la entrega de la información pertinente.
4. Remitir con antelación no menor a diez (10) días a la Asamblea de Accionistas su informe sobre la gestión adelantada.
5. Presentar los informes a los órganos de control fiscal, conforme a la Ley 142 de 1994, artículo 27, numeral 4 y la Ley 42 de 1993, artículo 24.
6. Velar por la correcta aplicación de los principios contables en la contabilidad de la empresa, por la conservación y redacción de las actas de reuniones de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, así como la conservación de libros, papeles y documentos de comercio.
7. Inspeccionar los bienes y el patrimonio social, proveer las instrucciones y medios para su conservación, seguridad y mantenimiento.
8. Dictaminar los balances y estados financieros de la Sociedad.
9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
10. Cumplir con los mandatos de Ley, ejercer las atribuciones determinadas en los Estatutos y desarrollar las acciones que le señale la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con la Ley.
11. Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Gobierno Corporativo.

12. Informar a los órganos de la Sociedad, accionistas, inversionistas, y autoridades los hallazgos relevantes encontrados, que a su juicio considere que deben conocer estos destinatarios.
13. Conocer de las quejas que se presenten por violación de los derechos de los accionistas e inversionistas y los resultados de dichas investigaciones, los cuales trasladará a la Junta Directiva y los hará conocer de la Asamblea de Accionistas.

Capítulo IX. Secretario y funciones

Artículo 74. Designación y funciones: El Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la Sociedad ejercerá como Secretario en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus Comités, y se encargará de las funciones protocolares de la Sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el estatuto social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la atestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente.

En las sesiones en que esté ausente el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento, la Junta Directiva podrá designar en el cargo de Secretario ad-hoc a otra persona, quien podrá ser uno de sus miembros o un colaborador de la Sociedad.

Capítulo X. Balances generales, reserva legal y reparto de utilidades

Artículo 75. Inventario y balance general: Cada vez que se realice un corte de cuentas, se deberá producir el balance general de los negocios en el correspondiente ejercicio. Los documentos se elaborarán de conformidad con la Ley, las normas contables establecidas y los Estatutos, para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas.

El balance, los inventarios, los libros y demás piezas justificativas de los informes se depositarán en la oficina de la Presidencia, con antelación mínima de 30 días comunes al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.

Parágrafo: En el caso de que la Sociedad opte por realizar más de un corte anual a los estados financieros, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 45 de los Estatutos.

Artículo 76. Aprobación del balance: El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Presidente con los demás documentos relacionados en el artículo 446 del Código de Comercio, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión, el Presidente remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios una copia del balance, vertida en el formulario oficial y de sus anexos explicativos junto con el acta en que conste su discusión y aprobación.

Artículo 77. Reserva legal: La reserva legal que se debe constituir será igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y será formada por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Cuando la reserva llegue al tope mencionado no será obligatoria la imputación de nuevas utilidades líquidas, pero si éste disminuye se harán las apropiaciones progresivas para su reconstitución en el límite estipulado en el inciso primero.

Artículo 78. Reservas ocasionales: *La Asamblea General de Accionistas podrá crear o incrementar las reservas ocasionales, con sujeción a la Ley, pero siempre que éstas tengan destino específico.*

La Asamblea podrá ordenar la constitución de la reserva estipulada por el parágrafo 2° del artículo 17 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 79. Reparto de utilidades: *Las utilidades se repartirán entre los accionistas, previa aprobación de la Asamblea General, con sujeción a las normas del Código de Comercio y la Ley, una vez se hagan las reservas legales, las ocasionales y la provisión para el pago de impuestos.*

Se repartirá como dividendos, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si hubiese que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Si las sumas de las reservas legales y ocasionales excedieron del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la Sociedad será del setenta por ciento (70%) cuando menos. No obstante, la Asamblea General de Accionistas, con el voto del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectúe en porcentaje menor o no se lleve a cabo.

Las utilidades deberán estar justificadas por balances fidedignos y su reparto se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en dinero en efectivo, en la época en que determine la Asamblea General de Accionistas al decretarlo, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.

Artículo 80. Derechos al dividendo preferencial: *Para la determinación de los dividendos se tendrán en cuenta las obligaciones de pago de los dividendos preferenciales de las distintas clases de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, que se pagarán de manera prevalente respecto a los que correspondan a las acciones ordinarias, con especial sujeción al mandato del artículo 63 de la Ley 222 de 1995.*

Capítulo XI. Disolución y liquidación de la Sociedad.

Artículo 81. Causales de disolución: *La Sociedad se disolverá:*

- 1. Por imposibilidad de desarrollar el objeto social, terminación del mismo o extinción de la cosa esencial que determine la explotación de su objeto.*
- 2. Por reducción del mínimo de accionistas demandado por la Ley.*
- 3. Por decisión de autoridad competente con fundamento en las causales taxativamente estipuladas en la Ley.*
- 4. Por reducción del patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, por pérdidas en el ejercicio.*
- 5. Por concentración de la totalidad de las acciones en manos de un solo accionista.*
- 6. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, tomada por el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.*

Parágrafo primero: El Presidente y los administradores, cuando se presente la causal de disolución declarada por la Asamblea de Accionistas o prevista en el artículo 220 del Código de Comercio, deberán proveer lo necesario para mantener la continuidad del servicio público y para informar a los accionistas de las circunstancias determinantes, en los términos del artículo 19, numeral 13 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo segundo: Prohíbese el ocultamiento a terceros de las circunstancias determinantes del estado de disolución.

Parágrafo tercero: Comuníquese a las autoridades competentes el estado de disolución para los efectos del Artículo 61 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 82. Liquidación: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en los estatutos o la Ley, se procederá a su inmediata liquidación y no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto; su capacidad jurídica se limitará a la ejecución de los actos inherentes a su proceso de liquidación.

La liquidación se adelantará de acuerdo con la ley mercantil, y la Asamblea podrá autorizar por mayoría de los votos de las acciones presentes la distribución de los remanentes a los accionistas mediante la distribución de bienes en especie.

Artículo 83. Liquidador: La liquidación será adelantada por el liquidador designado o contratado por la Superintendencia de Servicios Públicos, quien asumirá y ejecutará sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 142 de 1994.

Mientras la Superintendencia no designe el liquidador y este no se registre en forma legal de conformidad con el artículo 227 del Código de Comercio, desarrollará la función el Presidente y en su ausencia, sus respectivos suplentes en el orden establecido.

Artículo 84. Periodo del liquidador: Será el determinado por la Superintendencia de Servicios Públicos; mientras ejecute su labor deberá acatar las órdenes de la Asamblea General de Accionistas que sean compatibles con la Ley.

Se deben garantizar, durante la liquidación, todos los derechos de los accionistas, en especial los de inspección y vigilancia en los términos de Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 85. Deberes del liquidador: El liquidador, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994, acatará las normas y los deberes y ejercerá las facultades inherentes a los liquidadores de las instituciones financieras, con arreglo al artículo 295 del decreto 663 de 1993 y a los artículos 232 y 238 del Código de Comercio.

Capítulo XII. Reglamento (régimen) de personal

Artículo 86. Régimen del personal: Las relaciones jurídicas de trabajo de todo el personal de la Sociedad, se rigen por las normas estipuladas en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 87. Selección del personal: La Junta Directiva, a propuesta del Presidente adoptará un estatuto relativo a la selección, contratación y manejo de personal adscrito a la Empresa.

Capítulo XIII. Arbitraje para la solución de controversias contractuales

Artículo 88. Arbitramento: Salvo las disputas que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante jurisdicción ordinaria, las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad o su Junta Directiva, durante la existencia de la misma o en período de liquidación, serán sometidas a solución por el procedimiento arbitral a un tribunal conformado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que deberá fallar en derecho.

El tribunal se sujetará a las disposiciones que regulen la materia. El tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Las decisiones de los árbitros serán objeto del recurso de anulación del laudo y/o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en la Ley.

Artículo 89. Solución de controversias contractuales: La Sociedad precisará en sus relaciones jurídicas mercantiles las formas de solución extrajudicial de conflictos previstos en la Ley.

Capítulo XIV. Comité de Auditoría.

Artículo 90. Composición. La sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por todos los miembros independientes de la Junta Directiva designados por ésta. El Presidente de la Empresa, asistirá en calidad de invitado.

Al menos uno de los miembros independientes de Junta Directiva deberá ser experto en temas financieros.

El Revisor Fiscal de la sociedad asistirá a las reuniones con derecho a voz y sin voto.

El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente y su secretario será el Secretario de la Junta Directiva de la Compañía, quien levantará actas, conforme a la Ley, en donde consten las decisiones del comité.

Artículo 91. Reuniones: El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses o cuantas veces lo requiera el interés de la Empresa, por convocatoria del Presidente del Comité.

Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple y se harán constar en actas.

Los miembros de este Comité percibirán honorarios por cada reunión a la que asistan, equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva.

Artículo 92. Funciones: El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá las siguientes funciones:

Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Empresa.

1. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.
2. Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.
3. Contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa.
4. Emitir concepto, mediante un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas.
5. Definir los mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Sociedad, para la presentación de la misma a la Junta Directiva.
6. Las demás que le designe la Junta Directiva y las que se establezcan en su reglamento.

Capítulo XV. Varios

Artículo 93. Prohibiciones: La Sociedad no puede garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, salvo por expresa disposición de la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social y de acuerdo con reglas y limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.

Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales.

Artículo 94. Actos y contratos: El régimen jurídico de contratación de la Sociedad es el de derecho privado, conforme a la Ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 81 y el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, excepto en lo previsto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994.

Igualmente la Sociedad asume para todos los efectos las prerrogativas contenidas y enumeradas en el artículo 33 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 95. Inhabilidades e incompatibilidades: Los administradores y colaboradores estarán sometidos al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación con la empresa que expresamente determine la Ley.

Así mismo, deberán hacer expresa la adopción de una política de cero tolerancias frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por sus siglas en inglés), lavado de activos y financiación del terrorismo y manifiestan el rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión a la Constitución Política de Colombia y a las leyes locales y extranjeras, en cuanto le sean aplicables. Así mismo, rechazarán las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna.

Artículo 96. Normas técnicas: La empresa y sus administradores se sujetan a las normas técnicas que rigen el sector eléctrico para el desarrollo de todas sus actividades.

Artículo 97. Conflicto de Interés: El Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de la empresa deberán regular los principios, normas y procedimientos que deberán de aplicarse antes las situaciones de conflicto de interés.

Todos los colaboradores de GEB podrán ser miembros de las juntas directivas de las sociedades en las que el GEB tenga participación accionaria, sin que se entienda como conflicto de interés tal función con el ejercicio de sus funciones en la Sociedad.

Artículo 98. De la Información: Toda persona vinculada a la Empresa, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada en el Código de Gobierno Corporativo, sobre todo en asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas. Con excepción de la información reservada o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la compañía o afecte derechos de terceros, la Empresa suministrará información general, de acuerdo con la metodología y periodicidad fijados por la Junta Directiva y por la regulación aplicable del mercado público de valores, que permita a los accionistas y demás inversionistas contar con información oportuna y veraz, para realizar su inversión. Los criterios para suministro, medio de información y periodicidad de la misma, se establecerán en el Código de Gobierno Corporativo.

Parágrafo: Los criterios para el suministro, medio de información y periodicidad de la misma, se establecerán en el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 99. Auditorías Especializadas: Un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas y un número de inversionistas que represente al menos el (25%) de los bonos en circulación, podrán solicitar al Presidente, la realización de auditorías especializadas, cuyo costo y responsabilidad estarán a cargo de los accionistas e inversionistas que solicitaron la auditoría. La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser formulada por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, e indicar tres (3) firmas de reconocida reputación y trayectoria que puedan encargarse de la misma. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoría especializada, lo conforme un número plural de accionistas, en su solicitud, deberán designar un representante común, con quien se surtirá todo el trámite. En el término de diez (10) hábiles la Junta Directiva deberá dar respuesta a la solicitud, indicando cuál de las firmas presentadas, es la seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma. La negativa de la Junta Directiva a la realización de la auditoría especializada, deberá expresar los motivos de su decisión.

En caso de que se realice la auditoría especializada, los resultados de la misma deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente. Estos resultados se harán conocer a la Junta Directiva y dentro de los quince días (15) siguientes, al grupo de accionistas o inversionistas que solicitaron la auditoría especial. En caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, la Junta Directiva y/o el Presidente darán traslado a las entidades de control y vigilancia, judiciales e investigativas correspondientes.

Artículo 100. Cumplimiento de la Circular 028 de 2014: La Sociedad, sus administradores y empleados o colaboradores se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que la Sociedad voluntariamente ha adoptado en materia de gobierno corporativo, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 28 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como en las normas que la modifiquen, complementen, deroguen o reemplacen.

Capítulo XVI. Sucursal

Artículo 101 Establecimiento: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 3 y 66 de estos Estatutos, se crea la sucursal comercial que tendrá a su cargo el negocio de transmisión de energía eléctrica del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP (la "Sucursal"), cuya denominación e identificación será adoptada por la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 102. Domicilio: La Sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

Artículo 103. Inicio de operación de la Sucursal: El inicio de operaciones de la Sucursal tendrá lugar una vez hayan sido aprobados el marco de acción, la asignación de funciones de los administradores de la Sucursal y las reglas de gobierno corporativo correspondientes y en todo caso, cuando la Junta Directiva haya verificado que se han cumplido todos los requisitos operativos, administrativos y organizacionales requeridos para tal efecto.

Una vez se produzca la autorización de la Junta Directiva, la Sociedad mediante sus representantes legales inscribirán la Sucursal en el registro mercantil. Para esto, los representantes legales de la Sociedad tendrán todas las atribuciones que sean del caso.

Capítulo XVII. Transitorio

Artículo 104. Aplicación de la obligación de rotación del revisor fiscal: De acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos, que obliga a la Sociedad a cumplir con las recomendaciones que la misma voluntariamente haya adoptado en materia de gobierno corporativo, de conformidad con la Circular 28 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la obligación de rotar la firma que ejerce la revisoría fiscal al vencimiento del término máximo de contratación, prevista en el párrafo segundo del artículo 72, aprobado en la reforma estatutaria de 31 de marzo de 2016, tendrá aplicación a partir del vencimiento del próximo período legal y estatuario de la revisoría fiscal, como máximo.

Artículo 105. Sólo para efectos de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019, los miembros de la Junta Directiva serán divididos en tres (3) clases: (i) miembros no independientes: son aquellos miembros de Junta Directiva que no cumplen con los criterios de independencia establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos; (ii) miembros independientes: son aquellos miembros de la Junta Directiva que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos para ser considerados como independientes; (iii) miembro independiente designado de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas, mientras el mismo se encuentre vigente.

En línea con el presente artículo transitorio, los miembros no independientes serán elegidos por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su designación. Los miembros independientes serán elegidos por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su designación y el miembro independiente designado según lo dispuesto en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas será elegido por un término de un (1) año a partir de la fecha de su designación.

El término al que se hace referencia anteriormente será contado solamente a partir de la fecha en la que se realice la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019. En las Asambleas de Accionistas que se celebren con posterioridad a marzo de 2019 en las que se elijan miembros

de Junta Directiva, los directores se designarán con el fin de suceder a aquellos cuyo término expire, según lo señalado anteriormente, para periodos de dos años.

Lo anterior no se opone a la eventual necesidad de remover a uno, varios o todos los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 420 del Código de Comercio.”

9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Néstor Fagua Guauque, Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento señaló que en atención a la reforma estatutaria sometida a aprobación en el punto anterior, era necesario realizar las siguientes modificaciones al Reglamento de la Asamblea General de Accionistas:

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
Se propone la modificación del artículo 2 de Reglamento en el sentido de establecer la conformación de la mesa directiva de la Asamblea de Accionistas e incluir una referencia expresa a la regulación estatutaria de la elección del Presidente de la Asamblea.	ARTÍCULO 2.- REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General son ordinarias y extraordinarias y son presididas por uno cualquiera de los asistentes, acordado por las mayorías indicadas en los Estatutos Sociales. Parágrafo: Los miembros de la Junta Directiva y los presidentes de sus comités serán invitados a asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.	ARTÍCULO 2.- REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General son ordinarias y extraordinarias y son presididas por uno cualquiera de los asistentes, acordado por las mayorías indicadas <u>en el artículo 45</u> de los Estatutos Sociales. Parágrafo <u>primero</u> : Los miembros de la Junta Directiva y los presidentes de sus comités serán invitados a asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. <u>Parágrafo segundo</u> : La mesa principal estará conformada por el <u>Presidente y el secretario de la sesión, los miembros de la Junta Directiva, el Presidente del GEB y el Revisor Fiscal</u>
En consideración al incremento del número de miembros independientes de la Junta Directiva, se incluye en el artículo 16 que el 5to renglón de la lista de candidatos que sea presentada por el Distrito Capital debe contener un candidato que cumpla con	ARTÍCULO 16.- ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL: (...) Parágrafo Segundo: En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se vaya a elegir a los miembros de la Junta	ARTÍCULO 16.- ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL: (...) Parágrafo Segundo: En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se vaya a elegir a los miembros de la Junta

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
los criterios de independencia.	Directiva de la Sociedad, el Distrito Capital presentará a consideración de la Asamblea General de Accionistas una lista única así: a). En los renglones 6°, 7°, 8° y 9°, el Distrito Capital incluirá en su lista única de candidatos a miembros de la Junta Directiva, a personas que cumplan con los criterios de independencia señalados en la ley y en el presente Reglamento. (...)	Directiva de la Sociedad, el Distrito Capital presentará a consideración de la Asamblea General de Accionistas una lista única así: a). En los renglones 5°, 6°, 7°, 8° y 9°, el Distrito Capital incluirá en su lista única de candidatos a miembros de la Junta Directiva, a personas que cumplan con los criterios de independencia señalados en la ley y en el presente Reglamento. (...)
En relación con el fortalecimiento de los criterios de independencia se propone ajustar el artículo 17 incluyendo el concepto de Vinculados Personales ampliando el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, así como incluir a los compañeros permanentes, en adición a los cónyuges. Adicionalmente, se propone incluir las relaciones de negocios, adicionales a las relaciones laborales, así como el haber sido miembro de la junta directiva o contratista de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al GEB. Por último, se incluye un literal adicional en el que se contempla que ni el candidato ni sus vinculados personales tengan o hayan tenido relaciones de negocios por cuantías que superen el 20% de sus ingresos personales durante el último año y en	ARTICULO 17.- ELECCIÓN DE MIEMBROS INDEPENDIENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA (...) a) No ejercer ni haber ejercido, ni tener un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o cónyuge que sea o haya sido, empleado o directivo de la Sociedad o de alguna de sus filiales o subsidiarias, incluyendo aquellas personas que hubieran tenido tal calidad durante los últimos tres (3) años previos a su designación salvo que se trate de la reelección de una persona independiente. (...) d) No ser ni haber sido socio o empleado, ni tener un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o cónyuge que sea o haya sido socio o empleado, durante los últimos tres (3) años previos a su designación, de asociaciones o sociedades que presten servicios de	ARTÍCULO 17.- ELECCIÓN DE MIEMBROS INDEPENDIENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA (...) a) <u>Ni él ni sus Vinculados Personales sean o hayan tengan o hayan tenido relación de negocios o de trabajo con la Sociedad o de alguna de sus filiales o subsidiarias, incluyendo aquellas personas que hubieran tenido tal calidad durante los últimos tres (3) años previos a su designación salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.</u> (...) d) <u>Ni él ni sus Vinculados Personales sean o hayan sido socios, empleados, miembros de Junta Directiva o contratistas,</u> durante los últimos tres (3) años previos a su designación, de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
<p>promedio durante los últimos 5 años previos a su elección.</p>	<p>asesoría o consultoría a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellas asociaciones o sociedades un valor equivalente a cuatro mil setenta (4.070) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o el dos por ciento (2%) o más de sus ingresos operacionales, el que resulte mayor.</p> <p>e) No ser empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba cualquier aporte o patrocinio de la Sociedad.</p> <p>f) No ser ni haber sido administrador, ni tener un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o cónyuge que sea o haya sido administrador, durante los últimos tres (3) años previos a su designación, de una sociedad en cuya junta directiva participe el presidente de la Sociedad o alguno de los miembros de su Junta Directiva, salvo en el último caso que lo haga en calidad de independiente.</p> <p>(...)</p> <p>h) No recibir, ni haber recibido de la Sociedad, ni tener un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o cónyuge que reciba o haya recibido de la Sociedad, durante un período de doce (12) meses continuos en los últimos tres (3) años previos a su designación, alguna remuneración diferente a</p>	<p>forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellas asociaciones o sociedades un valor equivalente a cuatro mil setenta (4.070) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o el dos por ciento (2%) o más de sus ingresos operacionales, el que resulte mayor.</p> <p>e) <u>Ni él ni sus Vinculados Personales</u> sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba cualquier aporte o patrocinio de la Sociedad.</p> <p>f) <u>Ni él ni sus Vinculados Personales</u> sean o hayan sido administradores, durante los últimos tres (3) años previos a su designación, de una sociedad en cuya junta directiva participe el presidente de la Sociedad o alguno de los miembros de su Junta Directiva, salvo en el último caso que lo haga en calidad de independiente.</p> <p>(...)</p> <p>h) <u>Ni él ni sus Vinculados Personales</u> reciban o hayan recibido de la Sociedad, durante un período de doce (12) meses continuos en los últimos tres (3) años previos a su designación, alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.</p> <p>i) <u>Ni él ni sus Vinculados Personales</u> sean o hayan</p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p>los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.</p> <p>(...)</p> <p>i) No ser ni haber sido socio o empleado, ni tener un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o cónyuge que sea o haya sido socio o empleado, durante los últimos tres (3) años previos a su designación, de la firma designada como revisor fiscal de la Sociedad.</p>	<p>sido socios o empleados, durante los últimos tres (3) años previos a su designación, de la firma designada como revisor fiscal de la Sociedad.</p> <p>j) <u>Los Vinculados Personales del candidato, o las sociedades de las cuales él o ellos sean accionistas, tengan o hayan tenido relaciones de negocios por cuantías superiores al 20% de sus ingresos personales durante el último año y en promedio durante los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de su elección no más del 20% de sus ingresos personales.</u></p> <p><u>Parágrafo: Se entenderá por Vinculados Personales al cónyuge o compañero permanente de una persona, sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, a las sociedades donde dicha persona o sus Vinculados Personales tengan participación accionaria, y a las personas naturales o jurídicas de las que la referida persona, o su cónyuge o compañero permanente, o sus parientes en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, sean miembros de junta o empleados, o lo hayan sido durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de la elección de la persona referida en el cargo que ostenta.</u></p>

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.741.556.593 acciones, lo que corresponde al 95,21172% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y que de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 4

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas darse su Reglamento.
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de las modificaciones a su Reglamento.

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, la Junta Directiva y lo señalado en el numeral 20 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

Aprobar la modificación de los artículos 2, 16 y 17 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo presentado por la Administración.

El Secretario de la Asamblea informó que, de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas por los accionistas, la proposición fue aprobada de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones representadas	8.741.556.593	95,21172%
Votos a favor	8.741.538.593	95,21152%
Votos en contra	18.000	0,00020%
Votos en blanco	0	0,00000%
Abstenciones	0	0,00000%

En este entendido, se aprueba la modificación del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas tal y como se transcribe a continuación,

**"REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS GRUPO ENERGÍA
BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

TÍTULO I CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 1.- CONFORMACIÓN:

Es el máximo órgano de gobierno de la Sociedad, conformado por todos los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum demandado por los Estatutos Sociales y la Ley, y en las condiciones previstas por tales ordenamientos.

TÍTULO II REUNIONES, CONVOCATORIA Y QUÓRUM

CAPÍTULO I REUNIONES

ARTÍCULO 2.- REUNIONES:

Las reuniones de la Asamblea General son ordinarias y extraordinarias y son presididas por uno cualquiera de los asistentes, acordado por las mayorías indicadas en el artículo 45 de los Estatutos Sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los miembros de la Junta Directiva y los presidentes de sus comités serán invitados a asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La mesa principal estará conformada por el Presidente y el secretario de la sesión, los miembros de la Junta Directiva, el Presidente del GEB y el Revisor Fiscal*

ARTÍCULO 3.- REUNIONES ORDINARIAS:

Se efectúan en el domicilio de la Sociedad dentro de los tres primeros meses de cada año, en el lugar, el día y hora determinado por el Presidente de la Sociedad o la Junta Directiva en la convocatoria.

La Junta Directiva previo estudio y análisis de los Estados Financieros y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, podrá determinar cuando lo estime necesario, dos cortes de cuentas de ejercicio adicionales al corte anual de que trata el artículo 75 de los Estatutos, los cuales se podrán llevar a cabo al último día hábil de los meses de junio y octubre de cada año.

De así aprobarlo, ordenará a la Administración de la Compañía comunicarlo al Revisor Fiscal para que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes, quedando autorizada la Junta Directiva para reajustar los honorarios que esta labor implique para el Revisor Fiscal. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro de los tres primeros meses siguientes al corte ordenado. La convocatoria deberá realizarse con no menos de treinta (30) días comunes de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la compañía, los libros y sus soportes justificativos están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.

ARTÍCULO 4.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS:

Se verifican por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal. Además, cualquiera de los órganos anteriores debe convocar la Asamblea General de

Accionistas cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito.

Las reuniones extraordinarias se llevan a cabo cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, en el domicilio principal, en el día y hora indicados en la convocatoria, la que debe realizarse con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.

La Asamblea extraordinaria no puede tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día, pero por decisión de las mayorías indicadas en los Estatutos, puede ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día. La Asamblea General de Accionistas puede reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS:

La convocatoria a las reuniones ordinarias deberá realizarse con no menos de treinta (30) días comunes de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella debe informarse que, durante el término de la convocatoria, los estados financieros certificados y dictaminados de la compañía, los libros y sus soportes justificativos y los demás documentos señalados en la ley, en los estatutos y en este reglamento están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.

ARTÍCULO 6.- REUNIONES POR DERECHO PROPIO.

La Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 de la mañana, en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad donde funcione la administración de la Sociedad, en el evento en que no sea convocada dentro de los tres (3) primeros meses del año.

ARTÍCULO 7.- CONVOCATORIA A LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS:

Las reuniones extraordinarias se convocarán con antelación no menor a quince (15) días calendario de anticipación.

Exceptuando el término de antelación, a la convocatoria de las reuniones extraordinarias se deberán aplicar todas las reglas propias de las reuniones ordinarias, incluyendo, en particular, las relativas a los derechos de los accionistas y a solicitar información y aclaraciones sobre los asuntos incluidos en el orden del día propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de este reglamento.

ARTÍCULO 8.- FORMA DE LA CONVOCATORIA:

Para la convocatoria, tanto de reuniones ordinarias como extraordinarias, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) *En todos los casos la citación de los accionistas se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos a la dirección registrada en el Depósito Centralizado de*

Valores o por medio de un aviso publicado en un periódico editado en el Distrito Capital y de amplia circulación en el territorio nacional, siendo válida una cualquiera de las dos formas.

En cuanto sea tecnológicamente posible, la citación también será enviada y divulgada mediante la utilización de medios electrónicos, pero el cumplimiento de esta medida no será requisito para la validez de la convocatoria. Igualmente, la Sociedad publicará la convocatoria de la Asamblea en su página web www.geb.com.co.

- b) En el acta de la respectiva sesión se dejará constancia expresa de la forma como se verificó la citación.
- c) En el orden del día se desagregarán los diferentes asuntos por tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios", y de modo que no se confunda con otros, dando al mismo una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido. Solo en el evento en que sean incluidos expresamente en la convocatoria respectiva, podrán ser analizados y votados por la Asamblea General de Accionistas los siguientes asuntos: 1) Cambio de objeto social. 2) Renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones. 3) Cambio de domicilio principal. 4) Disolución anticipada 5) Transformación empresarial. y 6) Segregación de activos o escisión impropia.
- d) En el caso de modificaciones de los Estatutos, se deberá votar separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.
- e) El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea en los casos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 9.- REUNIONES SIN PREVIA CONVOCATORIA:

La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 10. REUNIONES NO PRESENCIALES:

En los eventos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la ley 222 de 1995, o los que la modifiquen, sustituyan o adicionen, la Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales.

CAPÍTULO III QUÓRUM

ARTÍCULO 11.- QUÓRUM DELIBERATORIO:

La Asamblea General puede deliberar con un número plural de personas que represente las mayorías indicadas en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 12.- QUÓRUM DECISORIO:

Las decisiones de la Asamblea de Accionistas se adoptarán con un número plural de accionistas que corresponda a las mayorías indicadas en los Estatutos Sociales. Cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación deberá deducirse para el cálculo de las mayorías requeridas, los votos que correspondan a los administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar estos actos.

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM ESPECIAL PARA REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA Y PARA REUNIONES CELEBRADAS POR DERECHO PROPIO:

Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada.

La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, se dará aplicación a lo previsto en el primer inciso; pero en el evento en que la Sociedad negociare sus acciones en bolsa de valores la sesión será válida con la presencia de uno o varios socios, cualquiera sea el número de acciones representadas.

ARTÍCULO 14.- INAPLICABILIDAD DE LAS RESTRICCIONES DEL DERECHO AL VOTO:

En la Sociedad no existirán restricciones al derecho al voto distintas a las estipuladas para las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

ARTÍCULO 15.- VINCULACIÓN DE LAS DECISIONES:

Las decisiones adoptadas con los requisitos previstos en la Ley o los estatutos tienen fuerza vinculante para todos los socios, aun los disidentes y ausentes, siempre que tengan carácter general.

ARTÍCULO 16.- ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL:

En las elecciones y votaciones de la Asamblea General, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) *El secretario constatará y comunicará a los asistentes, antes de iniciar la votación, el número de acciones representadas, de lo cual dejará anotación en el acta respectiva.*
- b) *La elección de miembros independientes y restantes se realizará en votaciones separadas, pero podrá llevarse a cabo en una sola votación cuando quiera que se asegure que se logrará el número mínimo de miembros independientes exigido legal o estatutariamente, como cuando se presente una lista que incluya el número mínimo de miembros independientes exigidos legal o estatutariamente.*
- c) *El secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta, autorizada con su firma, en la cual determina el número de acciones representadas por el sufragante y el número de votos que le corresponde emitir.*
- d) *Los escrutadores deberán verificar el total de votos emitidos con fundamento en las papeletas emitidas en la forma aquí prevista.*

- e) *Se dará aplicación al sistema de cociente electoral, siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar una junta, comisión especial o cuerpo colegiado, a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el de cargos a proveer.*
- f) *El escrutinio se comenzará por la lista más votada y luego por orden descendente, declarando electos de cada lista el número de nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma.*
- g) *Si quedaren puestos, por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándoles en el mismo orden descendente.*
- h) *En caso de empate de residuos se decidirá por suerte.*
- i) *Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.*
- j) *No podrá repetirse, el nombre de un candidato en una misma lista.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Junta Directiva estará integrada por personas que reúnan las más altas calidades profesionales y personales definidas en la Política de Nominación, Sucesión, y Remuneración de la Junta Directiva. Para su elección, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta los criterios que se definan en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración, incluyendo entre otros: (1) experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines, y/o en actividades relacionadas con el sector de los servicios públicos, y/o de las operaciones que realiza la Sociedad; y (2) su perfil, incluyendo trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad. La evaluación de la idoneidad de los candidatos y el cumplimiento de los requisitos aplicables, se deberá realizar con anterioridad a su elección por los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva de la Sociedad, los cuales podrán sesionar de manera conjunta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se vaya a elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, el Distrito Capital presentará a consideración de la Asamblea General de Accionistas una lista única así:*

- a) *En los renglones 5°, 6°, 7°, 8° y 9°, el Distrito Capital incluirá en su lista única de candidatos a miembros de la Junta Directiva, a personas que cumplan con los criterios de independencia señalados en la ley y en el presente Reglamento.*
- b) *En el renglón 6°, el Distrito Capital incluirá en su lista de candidatos a miembros de la Junta Directiva, a una persona designada por los diez (10) accionistas minoritarios (entendidos como los accionistas que no tengan la capacidad individualmente considerados o como parte de un grupo de nombrar un miembro de junta por derecho propio directamente o a través de su matriz o sociedades subordinadas y sean parte del Acuerdo de Accionistas depositado en la Sociedad el 31 de julio de 2018) con mayor participación accionaria en la Sociedad. Si dichos accionistas minoritarios no llegaren a un acuerdo antes del vencimiento del plazo previsto en el parágrafo cuarto de este artículo, el 6° renglón será designado de común acuerdo por los cuatro (4) accionistas minoritarios con mayor participación accionaria en la Sociedad. Si dichos accionistas minoritarios no llegaren a un acuerdo antes del plazo previsto en el parágrafo cuarto de este artículo, el Distrito Capital quedará en libertad de designar el candidato del 6° renglón, el cual deberá, en todo caso, cumplir con los criterios de independencia establecidos en la ley y en el presente Reglamento.*
- c) *En el evento en que en la Asamblea General de Accionistas en que se vaya a elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, algún accionista someta a consideración de la Asamblea una lista adicional a la propuesta por el Distrito Capital,*

éste retirará la lista única y someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas dos (2) listas diferentes, una para la elección de los miembros independientes y otra para la elección de los miembros restantes. En tal caso, el renglón propuesto de común acuerdo por los diez (10) o por los cuatro (4) accionistas minoritarios con mayor participación accionaria en la Sociedad, según resulte aplicable siguiendo el procedimiento contemplado en el literal b) del presente artículo, se incluirá en el 3° renglón de la lista de candidatos independientes del Distrito Capital. Si dichos accionistas minoritarios no llegaren a un acuerdo antes del plazo previsto en el párrafo tercero de este artículo, el Distrito Capital quedará en libertad de designar el candidato del 3° renglón, el cual deberá, en todo caso, cumplir con los criterios de independencia establecidos en la ley y en el presente Reglamento.

Para efectos del ejercicio de los derechos previstos en este párrafo, la Sociedad publicará en su página web, el mismo día en que se efectúe la convocatoria a la respectiva Asamblea de Accionistas en cuyo orden del día se incluya el nombramiento de la Junta Directiva, un listado actualizado a dicha fecha de los diez (10) principales accionistas minoritarios de la Sociedad, de conformidad con lo que certifique el Depósito Centralizado de Valores S.A (DECEVAL).

PARÁGRAFO TERCERO: Los accionistas que deseen proponer candidatos para conformar la Junta Directiva de la Sociedad, en los casos previstos en el párrafo anterior, deberán remitir a la administración de la Sociedad los nombres y documentos que soporten el cumplimiento de las calidades y requisitos de los candidatos propuestos con mínimo quince (15) días comunes de antelación a la fecha de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y con mínimo diez (10) días comunes de antelación a la fecha de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el propósito de surtir el proceso de verificación de los requisitos y calidades por parte de los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

ARTICULO 17.- ELECCIÓN DE MIEMBROS INDEPENDIENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Quienes sean designados como miembros independientes de la Junta Directiva de la Sociedad deberán, además de cumplir con los criterios establecidos en la Ley aplicable, llenar los siguientes requisitos:

- a) Ni él ni sus Vinculados Personales sean o hayan tengan o hayan tenido relación de negocios o de trabajo con la Sociedad o de alguna de sus filiales o subsidiarias, incluyendo aquellas personas que hubieran tenido tal calidad durante los últimos tres (3) años previos a su designación salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- b) Ni él ni sus Vinculados Personales sean o hayan sido socios, empleados, miembros de Junta Directiva o contratistas, durante los últimos tres (3) años previos a su designación, de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellas asociaciones o sociedades un valor equivalente a cuatro mil setenta (4.070) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o el dos por ciento (2%) o más de sus ingresos operacionales, el que resulte mayor.
- c) No ser accionista que directamente, o en virtud de convenio, dirija, oriente o controle la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad o que determine la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.

[Handwritten signature]

- d) *No ser ni haber sido socio o empleado, ni tener un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o cónyuge que sea o haya sido socio o empleado, durante los últimos tres (3) años previos a su designación, de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellas asociaciones o sociedades un valor equivalente a cuatro mil setenta (4.070) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o el dos por ciento (2%) o más de sus ingresos operacionales, el que resulte mayor.*
- e) *Ni él ni sus Vinculados Personales sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba cualquier aporte o patrocinio de la Sociedad.*
- f) *Ni él ni sus Vinculados Personales sean o hayan sido administradores, durante los últimos tres (3) años previos a su designación, de una sociedad en cuya junta directiva participe el presidente de la Sociedad o alguno de los miembros de su Junta Directiva, salvo en el último caso que lo haga en calidad de independiente.*
- g) *No depender exclusivamente de los ingresos percibidos por honorarios como integrante de la Junta Directiva de la Sociedad.*
- h) *Ni él ni sus Vinculados Personales reciban o hayan recibido de la Sociedad, durante un período de doce (12) meses continuos en los últimos tres (3) años previos a su designación, alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.*
- i) *Ni él ni sus Vinculados Personales sean o hayan sido socios o empleados, durante los últimos tres (3) años previos a su designación, de la firma designada como revisor fiscal de la Sociedad.*
- j) *Los Vinculados Personales del candidato, o las sociedades de las cuales él o ellos sean accionistas, tengan o hayan tenido relaciones de negocios por cuantías superiores al 20% de sus ingresos personales durante el último año y en promedio durante los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de su elección no más del 20% de sus ingresos personales.*

PARÁGRAFO: *Se entenderá por Vinculados Personales al cónyuge o compañero permanente de una persona, sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, a las sociedades donde dicha persona o sus Vinculados Personales tengan participación accionaria, y a las personas naturales o jurídicas de las que la referida persona, o su cónyuge o compañero permanente, o sus parientes en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, sean miembros de junta o empleados, o lo hayan sido durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de la elección de la persona referida en el cargo que ostenta.*

ARTICULO 18 – ACREDITACIÓN DE LAS CALIDADES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva, sean independientes o remanentes, deberán remitir los documentos que le permitan a los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva verificar las calidades y requisitos aplicables a cada categoría de miembro. Durante la respectiva reunión de la Asamblea de Accionistas, se presentará informe de los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo, los cuales informarán a los accionistas acerca del cumplimiento de las condiciones y requisitos por parte de los candidatos.

TÍTULO III

REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 19.- GENERALIDADES:

1. *Salvo las restricciones legales, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito y conferido en legal forma indicando el nombre del apoderado, el del sustituto, si es el caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para el cual se confiere, salvo las limitaciones legales.*
2. *La Sociedad no patrocinará el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto y promoverá el uso de un modelo estándar de carta de representación que se hará llegar a los accionistas junto con la convocatoria o que será publicado en su página web. Tal modelo deberá contener los puntos del orden del día y las correspondientes propuestas de acuerdo determinadas por la Junta Directiva y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.*
3. *Los miembros de la Junta Directiva, así como el Presidente de la Sociedad, asistirán a la sesión ordinaria de la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas sobre los temas de su incumbencia.*

ARTÍCULO 20.- CONDUCTAS PROHIBIDAS EN RELACIÓN CON LOS PODERES:

Los administradores deberán dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo de la compañía en relación con el tratamiento igualitario a los accionistas. En consecuencia, en relación con los poderes que se otorguen, deberán abstenerse de incurrir en las conductas establecidas en el Código de Gobierno Corporativo.

Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la Sociedad no limitará el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea esta accionista o no.

TÍTULO IV

INFORMACIÓN A SER SUMINISTRADA A LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 21.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA:

La Junta Directiva y el Representante Legal presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio acompañado de los siguientes documentos:

- a) *El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias o estado de resultados del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles.*
- b) *Un proyecto de distribución de utilidades repartibles con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable, el valor de las pérdidas de ejercicios anteriores a enjugar y el monto de las reservas a constituir en cumplimiento de los requerimientos legales y estatutarios.*
- c) *El informe de la Junta Directiva y del Presidente sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran:*

- (i) Informe detallado de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transportes y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la Sociedad.
 - (ii) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el numeral anterior, que se hubieren hecho a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.
 - (iii) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas.
 - (iv) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros.
 - (v) Los dineros u otros bienes que la Sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera, y las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.
 - (vi) El informe de gestión del Representante Legal, en los términos de la Ley 603 de 2000, o la que la modifique, adicione o sustituya. Adicionalmente deberá incluir la calificación de riesgos de la Sociedad.
- d) El informe escrito del Revisor Fiscal.
- e) El informe sobre operaciones con vinculadas.
- f) Los demás documentos exigidos por la ley, los estatutos o el Código de Gobierno Corporativo.

El informe de Gobierno Corporativo, los informes de los Comités de Junta Directiva, el informe de autoevaluación de la Junta Directiva y complementarios, serán presentados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente al corte a 31 de diciembre del respectivo año.

ARTÍCULO 22.- PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas durante todo el tiempo de la convocatoria en la sede social de la empresa y en la página web de la Sociedad, esto es, www.geb.com.co, la información relacionada en los puntos de la convocatoria, así como las citaciones a la Asamblea General de Accionistas, y todos los documentos adicionales que deban ser conocidos por los accionistas con anterioridad a la reunión para la toma de decisiones correspondiente.

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE CIERTOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

- a) Durante el término de la convocatoria y hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, los accionistas tendrán derecho a solicitar información adicional o aclaraciones que estimen necesarias respecto a los puntos planteados en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad.

- b) *Cualquiera que sea la solicitud realizada por los accionistas con base en lo indicado en el literal anterior, se deberá presentar ya sea por intermedio de los canales web de atención al inversionista o acercándose directamente a la oficina de atención al inversionista. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la justificación de los motivos que las fundamentan.*
- c) *Las solicitudes oportunamente presentadas y debidamente sustentadas serán estudiadas en un término no mayor a dos (2) días comunes, en el cual decidirá sobre su procedencia. El accionista que realice la solicitud deberá dejar una dirección de correo electrónico de contacto a la cual se enviará la respuesta a su solicitud.*
- d) *Cuando se decida brindar información adicional o aclaraciones en relación con los puntos incluidos en el orden del día, tal información o aclaraciones deberán ser puestas a disposición de todos los accionistas a través de la página web de la Sociedad.*
- e) *La Sociedad podrá negarse a entregar la información solicitada por algún accionista, cuando la misma pueda calificarse de i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.*
- f) *La negativa por parte de la Sociedad para entregar información o brindar aclaraciones deberá estar debidamente motivada.*

ARTÍCULO 24.- INFORMACIÓN ESPECIAL TRATÁNDOSE DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:

Cuando dentro del orden del día de la respectiva reunión deban ser designados los integrantes de la Junta Directiva, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la lista de candidatos, con su respectivo resumen de hoja de vida que verifique el cumplimiento de los requisitos que sean aplicables dependiendo de su condición de miembros independientes o remanentes, en el domicilio principal y en la página web www.geb.com.co. Para el efecto, los socios deberán remitir sus propuestas dentro del término previsto en este reglamento.

ARTÍCULO 25.- INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE SOCIEDADES SUBORDINADAS:

Cuando a ello haya lugar, la Sociedad tendrá a disposición de los accionistas, la información financiera y no financiera que sea material para las decisiones sobre las sociedades subordinadas.

ARTÍCULO 26.- INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS DURANTE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA:

La Sociedad preparará y pondrá a disposición de los accionistas mecanismos electrónicos que permitan divulgar durante la reunión de la Asamblea General de Accionistas, el desarrollo de la misma, de manera que aquellos que no puedan asistir tengan conocimiento de lo que en ella acontece.

TÍTULO V FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES: *Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:*

1. *Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.*
2. *Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva al revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.*
3. *Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.*
4. *Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal.*
5. *Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley.*
6. *Decretar la absorción de pérdidas y la constitución de reservas.*
7. *Reformas en el capital social incluyendo emisión de cualquier tipo de acciones, así como el pago de dividendos en acciones y la emisión de valores convertibles en acciones, y disponer el aumento del capital social, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en la ley 142 de 1994, artículo 19, numeral 19.4.*
8. *Autorizar la transformación, la fusión de la Sociedad, escisión o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.*
9. *Velar por el cumplimiento del objeto social con sujeción a los Estatutos.*
10. *Disponer la disolución anticipada de la Sociedad.*
11. *Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.*
12. *Delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Presidente, salvo las previstas en el parágrafo primero del presente artículo.*
13. *Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones privilegiadas, la forma de inscripción de las mismas, disponer la emisión de bonos convertibles en acciones y las exenciones al derecho de preferencia en la colocación de acciones.*
14. *Decretar la emisión de bonos y de otros valores.*
15. *Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Sociedad o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y además las que no estén atribuidas a otro órgano social.*
16. *Elegir a uno de los accionistas para que presida las sesiones de la Asamblea General de Accionistas*
17. *Aprobar la realización de operaciones relevantes, según el Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con los vinculados económicos de la misma salvo que concurren las siguientes circunstancias: a) Que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate y b) Que se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.*
18. *Solo en el evento en que sean incluidos expresamente en la convocatoria respectiva, podrán ser analizados y votados por la Asamblea General de Accionistas los siguientes asuntos: 1) Cambio de objeto social. 2) Renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones. 3) Cambio de domicilio principal. 4) Disolución anticipada 5) Transformación empresarial. y 6) Segregación de activos o escisión impropia.*
19. *Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social*
20. *Darse su reglamento.*
21. *Aprobar la venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que sean iguales o superiores al*

quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad (entendida como el resultado de multiplicar el número de acciones ordinarias en circulación de la Sociedad, por el valor promedio de dicha acción en la Bolsa de Valores de Colombia en los últimos diez (10) días hábiles bursátiles anteriores a la adopción de la decisión), con excepción de la transferencia o aporte de activos a patrimonios autónomos u otros vehículos con el fin de estructurar la ejecución de proyectos en los que no pierda control.

22. Aprobar, previa decisión favorable de la Junta Directiva, las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda el quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las siguientes funciones serán de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas y no podrán ser objeto de delegación.

1. Las señaladas en los numerales 2, 7, 18, 21 y 22 del presente artículo.
2. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad de la Sociedad o cuando las respectivas transacciones u operaciones puedan derivar en una modificación efectiva del objeto social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., percibirán en calidad de honorarios el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta dentro del mismo mes. Los miembros de los Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se vayan a someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas cualquiera de las decisiones siguientes, el Distrito Capital solo emitirá su voto una vez conocidos los votos emitidos por los demás accionistas:

- a) Reformas en el capital de la Sociedad incluyendo emisión de cualquier tipo de acciones (incluyendo emisiones para pago de dividendo en acciones), así como la emisión de valores convertibles en acciones, con excepción de los aumentos de capital previstos en el artículo 19.4 de la Ley 142 de 1994.
- b) La venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que superen el quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil, con excepción de la transferencia o aporte de activos a patrimonios autónomos u otros vehículos con el fin de estructurar la ejecución de proyectos en los que no pierda control.
- c) Reformas estatutarias que se refieran a (i) cambio en el objeto social principal de la Sociedad entendido dicho objeto social principal en los términos del primer inciso del artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad como “la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas, así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas”; (ii) disolución anticipada; y (iii) modificación de los aspectos

incluidos en los Estatutos de la Sociedad como consecuencia de lo establecido en el Acuerdo de Accionistas depositado en la Sociedad el 31 de julio de 2018.

- d) *La aprobación de distribución a título de dividendos de utilidades retenidas o de reservas constituidas en ejercicios anteriores.*

TÍTULO VI ACTAS DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 28.- ACTAS:

En el libro de actas de Asamblea General de Accionistas, debidamente inscrito en el registro mercantil, se consignarán las deliberaciones y decisiones del órgano societario, siendo éstas suscritas por el presidente y el secretario designados para la reunión, previa aprobación por la comisión de dos (2) de los asistentes, designada por la Asamblea.

Las actas deben reunir los requisitos de forma y fondo estipulados en la ley mercantil y deberán elaborarse y suscribirse una vez culmine la respectiva reunión; en caso de renuencia de uno cualesquiera de los llamados a suscribir el acta, en su reemplazo lo hará el revisor fiscal.

ARTÍCULO 29.- COPIAS DE LAS ACTAS A ENTES DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Copia del acta, de los balances y de los estados de pérdidas y ganancias se remitirán a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia Financiera, mientras la Sociedad se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.

TÍTULO VII TRANSITORIO

ARTÍCULO 30.

Sólo para efectos de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019, los miembros de la Junta Directiva serán divididos en tres (3) clases: (i) miembros no independientes: son aquellos miembros de Junta Directiva que no cumplen con los criterios de independencia establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos; (ii) miembros independientes: son aquellos miembros de la Junta Directiva que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos para ser considerados como independientes; (iii) miembro independiente designado de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas, mientras el mismo se encuentre vigente.

En línea con el presente artículo transitorio, los miembros no independientes serán elegidos por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su designación. Los miembros independientes serán elegidos por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su designación y el miembro independiente designado según lo dispuesto en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas será elegido por un término de un (1) año a partir de la fecha de su designación.

El término al que se hace referencia anteriormente será contado solamente a partir de la fecha en la que se realice la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019. En las Asambleas de Accionistas que se celebren con posterioridad a marzo de 2019 en las que se elijan miembros

de Junta Directiva, los directores se designarán con el fin de suceder a aquellos cuyo término expire, según lo señalado anteriormente, para periodos de dos años.

Lo anterior no se opone a la eventual necesidad de remover a uno, varios o todos los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 420 del Código de Comercio.”

10. MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE NOMINACIÓN, SUCESIÓN Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Néstor Fagua Guauque, Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento señaló que al igual que en el punto anterior, en atención a la reforma estatutaria sometida a aprobación, era necesario realizar las siguientes modificaciones a la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva:

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
<p>Se refleja el incremento del número de miembros independientes de 4 a 5 miembros.</p> <p>Se amplía la descripción de los criterios que los accionistas han de tener en cuenta para la postulación de candidatos a miembros de la Junta Directiva, en concreto, considerar las necesidades particulares de la Sociedad, la experiencia, la diversidad y la especialización.</p> <p>Incluir como requisito mínimo para ser miembro de la Junta Directiva la limitación de participación de los candidatos a 4 juntas directivas adicionales, de conformidad con lo previsto en la legislación comercial colombiana vigente.</p>	<p>3. DECLARACIÓN DE COMPROMISOS</p> <p>I. Integración y estructura de la Junta Directiva</p> <p>La Junta Directiva del GEB, está integrada por 9 miembros, 4 de los cuales son independientes, para un periodo de dos (2) años.</p> <p>(...)</p> <p>A. Perfiles para candidatos a miembros de Junta Directiva</p> <p>(...)</p> <p>Los accionistas propenderán porque en la elaboración de las listas de candidatos a miembros de la Junta Directiva para someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas se tengan en cuenta criterios de diversidad de género, raza y nacionalidad.</p> <p>(...)</p> <p>II. Medidas para la nominación de la Junta Directiva</p> <p>A. Perfiles para candidatos a miembros de Junta Directiva</p> <p>(...)</p>	<p>3. DECLARACIÓN DE COMPROMISOS</p> <p>I. Integración y estructura de la Junta Directiva</p> <p>La Junta Directiva del GEB, está integrada por 9 miembros, <u>de los cuales por lo menos 5 cumplen con los criterios de independencia</u>, para un periodo de dos (2) años.</p> <p>(...)</p> <p>A. Perfiles para candidatos a miembros de Junta Directiva</p> <p>(...)</p> <p>Los accionistas <u>considerarán todos los aspectos de las cualidades y habilidades de cada candidato en el contexto de las necesidades de la Compañía al momento de su nominación, con el fin de crear una Junta Directiva experimentada y con capacidad de respuesta a las oportunidades que se presenten para la Compañía. Adicionalmente, conformar una Junta Directiva con diversidad de experiencias y perspectivas, incluyente</u></p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p>a. Requisitos mínimos que deben cumplir todos los miembros de la Junta Directiva</p> <p>(...)</p>	<p><u>con respecto a la cultura, género, edad, nacionalidad y áreas de especialización.</u></p> <p><u>Las listas de candidatos a miembros de la Junta Directiva se someterán a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su elección, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales.</u></p> <p>(...)</p> <p>II. Medidas para la nominación de la Junta Directiva</p> <p>A. Perfiles para candidatos a miembros de Junta Directiva</p> <p>(...)</p> <p>a. Requisitos mínimos que deben cumplir todos los miembros de la Junta Directiva</p> <p>(...)</p> <p><u>4. No hacer parte de la conformación de más de cuatro (4) juntas directivas adicionales al GEB.</u></p>

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.741.556.593 acciones, lo que corresponde al 95,21172% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y que de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 5

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas aprobar la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de la aprobación de la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

De conformidad la recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, la Junta Directiva y lo señalado en el numeral 2 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

Aprobar la modificación del numeral 3 de la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva, de conformidad con lo presentado por la Administración.

El Secretario de la Asamblea informó que, de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas por los accionistas, la proposición fue aprobada de acuerdo con la información que se señala en el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones representadas	8.741.556.593	95,21172%
Votos a favor	8.741.538.593	95,21152%
Votos en contra	18.000	0,00020%
Votos en blanco	0	0,00000%
Abstenciones	0	0,00000%

Aprobada la proposición, el Secretario continuó con el orden del día y le solicitó a Jorge Tabares, Vicepresidente Financiero, presentar el punto siguiente.

11. MODIFICACIÓN GARANTÍA TRECSA

Jorge Tabares, Vicepresidente Financiero, indicó que en atención a la autorización concedida por el Ministerio de Energía y Minas de Guatemala para prorrogar el plazo de ejecución de obras del proyecto PET-01-2009 por treinta y ocho (38) meses adicionales, y la consecuente modificación al alcance del contrato para los tramos de los lotes A, B y D, la empresa filial del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, TRECSA S.A. tiene la obligación de contratar una garantía de cumplimiento por cada lote adjudicado.

Indicó que, ante la modificación contractual señalada, las garantías emitidas previamente tuvieron vigencia hasta el 17 de febrero 2021 y a través de la Resolución MEM-RESOL-214-2021 el Ministerio de Energía y Minas de Guatemala dio a conocer las condiciones de valor y plazo según las cuales se deberán constituir las nuevas garantías.

En consecuencia, el valor de las garantías con respecto a aquellas otorgadas previamente se reduce considerando el avance en la ejecución de las obras y la modificación del alcance del contrato, así:

Lote	Tercera Prórroga (USD)	RESOL-214-2021 (USD)	Comparación
A	13,639,000.00	5,429,685.90	-60%
B	13,639,000.00	5,609,720.70	-59%
D	6,819,500.00	1,922,417.05	-72%
F	5,455,600.00	5,455,600.00	0%
Total	39,553,100.00	18,417,423.65	-53%

El plazo para constituir las nuevas garantías es de 60 días hábiles, y la vigencia será de 38 meses. En esa medida, una vez otorgada la autorización respectiva por la Asamblea en atención a lo previsto en el numeral 19 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se procederá a cotizar con diferentes entidades financieras para constituir las garantías de acuerdo con las condiciones del mercado más favorables.

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.741.556.593 acciones, lo que corresponde al 95,21172% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y que de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 6

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 numeral 19 de los Estatutos Sociales es función de la Asamblea General de Accionistas "*Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales.*"
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de la modificación de la garantía corporativa a Transportadora de Energía de Centroamérica S.A. – Trecca.

De conformidad con la recomendación dada por el Comité Financiero y de Inversiones, la Junta Directiva, y lo señalado en el numeral 19 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

Autorizar al Representante Legal de GEB para que, gestione y suscriba los documentos y contratos necesarios, y adelante los trámites que se requieran ante cualquier autoridad nacional e internacional, para constituir las garantías a favor del Ministerio de Energía y Minas de la República de Guatemala para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del contrato de Autorización de Ejecución de Obra, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de las bases de licitación expedidas

de acuerdo con la Licitación Abierta PET-1-2009 hasta por un monto de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (USD 18,417,423.65), según el plazo establecido en la Resolución que otorga la cuarta prórroga del contrato, más los costos y gastos asociados a la transacción.

El Secretario de la Asamblea informó que, de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas por los accionistas, la proposición fue aprobada de acuerdo con la información que se señala en el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones representadas	8.741.556.593	95,21172%
Votos a favor	8.738.271.181	95,17594%
Votos en contra	0	0,00000%
Votos en blanco	3.285.412	0,03578%
Abstenciones	0	0,00000%

Aprobada la proposición, el Secretario continuó con el orden del día.

12. PROPOSICIONES Y VARIOS

En este estado de la reunión, el Secretario de la Asamblea informó que ningún accionista se había inscrito para efectuar intervenciones, dejar constancias o formular preguntas y en consecuencia, señaló que una vez evacuados los temas para los cuales fue citada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la reunión se da por terminada siendo las 10:00 a.m.

Hacen parte integral de la presente acta, los documentos relacionados en su contenido.

EL PRESIDENTE:


LEONARDO PAZOS GALINDO

EL SECRETARIO:


NÉSTOR FAGUA GUAUQUE

LA COMISIÓN DE REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA:


JUAN CARLOS ROCHA LIBEROS


LUZ MARIA MERCADO BERNAL